

---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo D.P. 267/2014, promovido por GERARDO LUNA SANCHEZ, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado EDGAR NAVARRETE DIAZ, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que GERARDO LUNA SANCHEZ, promovió amparo directo, contra la resolución de veinticinco de mayo de dos mil siete, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a EDGAR NAVARRETE DIAZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la misma, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente  
 Nezahualcóyotl, Estado de México, a 14 de mayo de 2014.  
 Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
 con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
**Lic. Edgar Martín Peña López**  
 Rúbrica.

(R.- 390988)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado**  
**Ensenada, B.C.**  
**EDICTO**

**A: JESUS FRAGOSO TERAN.**

Por auto de veintidós de mayo de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo número **607/2013-I-B**, en el que se tiene a **JESUS FRAGOSO TERAN**, como tercero interesado, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, a publicarse **POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las **NUEVE HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**; igualmente se le hace de su conocimiento a la parte tercero interesado que cuenta con el término de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado de Distrito a apersonarse al juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por **Jorge Medina Bautista**, en contra del **Juez Primero Penal**, con sede en esta ciudad, y se reclama:

**“Auto de fecha 21 de agosto de 2013, dictado dentro de la causa penal 135/2002, mediante el cual se negó declarar la prescripción de la orden de aprehensión dictada en contra de Jorge Medina Bautista, en violación a los derechos constitucionales y humanos.”**

Ensenada, B.C., a 22 de mayo de 2014.  
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California  
**Enrique González Virgen**  
 Rúbrica.

(R.- 391193)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 1015/2013-V, promovido por Jorge Martínez Silva, contra actos del Juez Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Bruno García Moreno, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial

de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 13 de mayo de 2014.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Gabriel Hernández Solano**

Rúbrica.

(R.- 390665)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**

**México, D.F.**

**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo Directo D.C.- 288/2014, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por AMERICA FERNANDEZ COPADO, MARCELA FERNANDEZ COPADO, PATRICIA CONCEPCION COPADO MONTES DE OCA Y JOSE HECTOR COPADO, contra el acto de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consiste en la sentencia de dieciocho de marzo de dos mil catorce, dictada en la toca 204/2014, relativo al juicio ordinario civil 419/2012, seguido por los quejosos, del índice del Juzgado Quincuagésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de trece de mayo del dos mil catorce, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado NATHAN LUBIZ STEIN, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 16 de mayo de 2014.

La C. Secretaria del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Xóchitl Vergara Godínez**

Rúbrica.

(R.- 390675)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Especializado en Asuntos Financieros**

**Ciudad Judicial**

**Puebla**

**EDICTO**

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, resoluciones de fecha cuatro de abril, siete de agosto del dos mil doce, treinta de septiembre, veintiuno de octubre, diecisiete de diciembre del dos mil trece, tres de marzo y doce de mayo del dos mil catorce decreta remate primera almoneda pública, sobre EL DEPARTAMENTO MIL OCHOCIENTOS TRECE GUION CUATRO, EDIFICIO EN CONDOMINIO MIL OCHOCIENTOS TRECE, DE LA CALLE GRAN AVENIDA, DEL FRACCIONAMIENTO LAS HADAS, HOY MUNDIAL 86, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el predio mayor 142398; sirve de base para remate las dos terceras partes del precio de avalúo siendo la cantidad de: \$220,822.22 (Doscientos Veinte Mil Ochocientos Veintidós Pesos 22/100 Moneda Nacional), posturas y pujas deberán hacerse antes de la audiencia de remate habiéndose señalado para ello las ONCE HORAS DEL UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, quedando autos en la Secretaría a disposición de los interesados. Expediente número 235/2010. Juicio Ordinario Mercantil promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ARNULFO ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ y PAOLA TOXQUI TOLAN.

Ciudad Judicial Siglo XXI, Puebla, a 19 de mayo de 2014.

La Diligenciario

**Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez**

Rúbrica.

(R.- 390722)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**

**Zapopan, Jalisco**

**EDICTO**

**PARA EMPLAZAR A:**

**Xavier Tinoco Weidner**

En el juicio de amparo **121/2014-V**, promovido por **Irma Leticia Plascencia, también conocida como Irma Letisia Plascencia Ramírez**, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial, así como del Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado de Primera Instancia de Tlajomulco de Zúñiga y el Jefe de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Chapala, todos del Estado de Jalisco**, a quienes les reclama la falta de emplazamiento al expediente 746/2009, del índice de la primer autoridad citada, la sentencia dictada en el mismo y la posible desposesión del inmueble número 708 de la carretera Cajititlán, colonia Jardines de la Calera en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del cual refiere es propietaria del cincuenta por ciento, así como la inscripción de la cédula hipotecaria y su escrituración en favor del tercero interesado Miguel Angel Trujillo Lara; lo que considera una violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazarlo por edictos para que comparezca si a sus intereses conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí o por conducto de apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**.

Zapopan, Jalisco, a 13 de mayo de 2014.

El Secretario

**Lic. Hilario Núñez Arvizu**

Rúbrica.

(R.- 390724)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo **1229/2013-3**, promovido por **Fernando Curiel Ramos**, contra actos de la **Presidenta Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo y otras autoridades**, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado **Jesús Vega Isarán**, a quien se le hace saber que deberá presentarse ante este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo**, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio sin número, Reserva Villa Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio 1, primera etapa, Edificio "B", 2º. piso, Código postal 42084, Pachuca, Hidalgo, **dentro del término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos; asimismo, **se le requiere para que dentro del mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo**, apercibido que de ser omiso, se seguirá el presente juicio, haciéndose las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; en el entendido que **se encuentran señaladas las nueve horas con cuarenta minutos del diez de junio del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional**.

Pachuca, Hidalgo, a 16 de mayo de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

**Lic. Edgar Alonso Ambriz Tovar**

Rúbrica.

(R.- 390725)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Veracruz**  
**EDICTO**

SOFIA MUÑOZ RUBIO.

(Tercero interesada.)

En cumplimiento al auto de siete de mayo de dos mil catorce, dictado en los autos del juicio de amparo 765/2013-I, radicado en este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Coahuila de Zaragoza, Veracruz; promovido por Gisela Baruch Hernández, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con residencia en Acayucan, Veracruz, como autoridad responsable, consistente en el ilegal auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil trece, dictado por la autoridad responsable en el expediente civil 876/2010, se ordenó en el presente juicio de amparo, el emplazamiento por Edictos a la tercero interesada Sofía Muñoz Rubio, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Veracruz, asimismo se le hace saber, que el expediente en el que se actúa, debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la secretaría de este juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III,

inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaria de este juzgado copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente  
Coatzacoalcos, Veracruz, a 7 de mayo de 2014.  
La Secretaria del Juzgado Décimo de  
Distrito en el Estado de Veracruz  
**Lic. Aída Araceli Chacón Torres**  
Rúbrica.

(R.- 389684)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: al tercero interesado Gil Ruiz Quintana. En el juicio de amparo 414/2014-III, promovido por Martín Tapia Contreras, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado, para que si a sus intereses conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado los acuerdos de doce de junio y dieciséis de septiembre de dos mil trece, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tabasco, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con quince minutos del dos de junio de dos mil catorce. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario  
**Lic. Juan Carlos Meza Ochoa**  
Rúbrica.

(R.- 391361)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**Campeche, Camp.**  
EDICTO

En el juicio de amparo número **1128/2013-IV**, promovido por **HUMBERTO DE LEON ASCENCIO, ONAN DOMINGUEZ GARCIA, JOSE GUADALUPE DOMINGUEZ GARCIA Y RENAN FLORES PEREZ**, se emplaza a juicio a **Rosalino** Domínguez García, **Jorán** Domínguez González, **Ulises** de Dios Rivera, **Rubisel** de Dios Rivera, **Andrés** de Dios Custodio y **Miguel** Vivero Mora, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de abril de 2014.  
El Juez Segundo de Distrito en el Estado  
**Lic. Mario Toraya**  
Rúbrica.

(R.- 391362)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**

## EDICTO

**MAQUINARIA ALGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo directo 66/2014, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercera interesada conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Francisco Infante Puente, en contra de la sentencia de siete de junio de dos mil doce, dictada por la Sexta Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 26/2012.

Monterrey, Nuevo León, a 27 de mayo de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Primer  
Tribunal Colegiado en Materia  
Penal del Cuarto Circuito

**Lic. Jorge Xavier Zamora Barrón**

Rúbrica.

(R.- 391366)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo 43/2014, promovido por **Luis Miguel Palomeque Sánchez**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Nieves López Velasco y/o Nieves López Velazco**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de treinta y uno de octubre de dos mil trece, dictada en el toca penal 78/2009-III, por el delito violación, homicidio en grado de tentativa, robo de vehículo y robo; se señaló como autoridad responsable a la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco; así como violación a los artículos 14, 16 y 19 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Se hace del conocimiento a la tercera interesada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos  
**Maribel Pérez Morales**  
Rúbrica.

(R.- 391368)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Cuantía Menor**  
EDICTO

**SE CONVOCAN POSTORES**

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
SECRETARIA "B"

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **DIAZ ORTIZ SALVADOR** en contra de **RUIZ OLVERA MARIA DE LOS ANGELES** exp. 20/2013, radicado en el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Cuantía Menor, con domicilio en Fray Servando Teresa de Mier Número 32, piso 11, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de mayo del año dos mil catorce y atento a lo dispuesto por el artículo 1411 de la Ley Mercantil y 469, 474, 475 y 479 del Código Federal de Procedimientos civiles, se manda sacar a remate, en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble sito en CALLE CHIAPAS, NUMERO 57 Y 59 DEPARTAMENTO "C" 402, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, anunciándose por medio de Edictos que se fijarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la puerta de avisos de este Juzgado; a

efecto de convocar postores. Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble señalado las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, sirviendo de base para el remate la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/1000 M.N. precio de avalúo; siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del avalúo y para tomar parte en la subasta como postor, se deberá exhibir billete de depósito equivalente al diez por ciento del precio base del remate.

México, D.F., a 13 de mayo de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

**Lic. Martha Rodea Monroy**

Rúbrica.

(R.- 390808)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

**A quien acredite ser propietario**

Se hace de su conocimiento que en la causa penal **5/2013**, del índice de este juzgado, cuenta con el plazo de noventa días a partir de la publicación del presente edicto, para que comparezca en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Edificio "A", planta baja, fraccionamiento Las Palmas, en esta ciudad capital, a solicitar la devolución del vehículo marca Honda, tipo motocicleta, color amarillo, placas de circulación 437D, con número de identificación vehicular 3HIJC30342301264, afecto a la presente causa penal, con el apercibimiento que de no hacerlo, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 30 de mayo de 2014.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

**Juan Carlos Hinojosa Zamora**

Rúbrica.

(R.- 391467)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**en el Estado de Baja California Sur**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

**Juicio de amparo 787/2013**, promovido por **Everardo Luzanía Rey**, en contra de actos del Procurador General de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad; reclama la orden de presentación emitida dentro de la averiguación previa SJC/168/PAT/2013; se ordenó emplazar a la tercera interesada **Brenda Doralí Herrera Ruiz** por edictos, para que comparezca en el plazo de **treinta días**, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida de no hacerlo, se harán por lista; artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., a 27 de mayo de 2014.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito

en el Estado de Baja California Sur

**Lic. Claudia Cecilia Hiraes Flores**

Rúbrica.

(R.- 391473)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,**

**con residencia en Boca del Río**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 428/2012, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, promovido por Isidro Elva Aran Rosas, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en San Andrés Tuxtla, Veracruz, consistente en la indebida o nula notificación para comparecer como heredera en el juicio intestamentaria acumulada a bienes de los finados Juana Estela Casteo Reza y Félix Hernández Aran; edicto que se ordena por ignorarse el domicilio de la parte tercero perjudicada Gabriela Olivares Juárez, con la finalidad de que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, les serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado; significándole que la audiencia constitucional se señaló para las once horas con treinta minutos del dieciséis de junio de dos mil catorce.

Boca del Río, Veracruz, a 3 de junio de 2014.

El Secretario

**Lic. Rogerio Rodríguez García**

Rúbrica.

**(R.- 391475)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **1194/2013**, promovido por **Gustavo Pérez López**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Joaquín Rincón Esponda**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de uno de octubre de dos mil trece, dictado en el juicio laboral 29/2007; se señaló como autoridad responsable a la Junta Especial Número 36 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el estado de Tabasco; así como violación a los artículos 8, 14 y 16 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos

**Maribel Pérez Morales**

Rúbrica.

**(R.- 391477)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

C. Jorge Pérez Juárez, David Aguilar Reyes, Gregorio Pedro González Díaz, Rosa Figueroa de González y Sandra Tavera de González.

En auto de veintiséis de noviembre de dos mil trece, se admitió a trámite el juicio de amparo 1665/2013-V, del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Puebla, promovido por Rafael Alejandro González Díaz, contra el Presidente de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y otra autoridad, donde se reclama la falta de emplazamiento y todo lo actuado en el juicio laboral D-8/119/2008, se tuvo a Jorge Pérez Juárez y otros, como terceros interesados y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les ordenó emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniera se apersonen a este juicio, en el local de este Juzgado ubicado en avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Código

Postal 72810, San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si no comparecen por sí o por apoderado las notificaciones se les harán en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en secretaría V, copia simple de la demanda, escrito aclaratorio y auto admisorio. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente en San Andrés Cholula, Puebla, veintiséis de mayo de dos mil catorce. Doy Fe.

Secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla,  
con residencia en San Andrés Cholula  
**Marycarmen Arellano Gutiérrez**  
Rúbrica.

(R.- 391187)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en**  
**Coahuila de Zaragoza, Ver.**  
EDICTO

ADRIANA ONTIVEROS COLINDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 848/2013-IV, del índice de este juzgado, promovido por EDGAR GUTIERREZ RUELAS, se ordenó emplazarla por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, para la audiencia constitucional.

Atentamente  
Coahuila de Zaragoza, Veracruz, a 27 de mayo de 2014.  
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Lic. Javier Juárez Molina**  
Rúbrica.

(R.- 391479)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal**  
**en el Estado de Nuevo León**  
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el  
Estado de Nuevo León.  
Citación

Santos Salazar Aguirre (testigo) Domicilio ignorado. En el proceso 120/2011, instruido a Gregorio Barrón Almaguer y otros, por un delito Contra la Salud y otros, se señalaron las once horas con quince minutos del veintiséis de junio del año en curso, para el desahogo de las diligencias a su cargo, ordenándose la notificación del citado ateste, por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León; por lo que, deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificado. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 26 de mayo de 2014.  
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León  
**Lic. Celina Vargas Nava**  
Rúbrica.

(R.- 391485)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Decimoprimeros de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

“Inserto: Se comunica a la tercera interesada Norma Lizbeth Bustamante Castro, que en el juicio de amparo 105/2014-I, del índice del Juzgado Decimoprimeros de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Ariel Chávez Fabián contra actos del Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, consistente en el auto de quince de enero de dos mil catorce, en el que se ordena auto de formal prisión, en la causa penal 241/13, se ordenó emplazarla para que comparezca al juicio constitucional de que se trata en defensa de sus intereses dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente.”

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 30 de mayo de 2014.  
 Secretaria del Juzgado Decimoprimeros de Distrito en el Estado de México,  
 con residencia en Naucalpan de Juárez  
**Patricia Reyes Hurtado**  
 Rúbrica.

(R.- 391489)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

**Tercero interesado**

Gustavo Gómez Pérez.

Con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de treinta de mayo de dos mil catorce, se ordena emplazar por medio de edictos al tercero interesado al rubro señalado, dentro del juicio de amparo 18/2014 del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, promovido por Jonathan Iván Avila López y Rodolfo Manrique de la O, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad; edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en uno de los diarios de mayor circulación en la República; asimismo, el tercero interesado deberá apersonarse al presente juicio, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 30 de mayo de 2014.  
 El Secretario  
**Juan Carlos Velázquez Morales**  
 Rúbrica.

(R.- 391491)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**Sección de Amparo**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **6/2013-1 y sus acumulados** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Jorge Hugo García Ortiz y otros**, contra actos de la **Segunda Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo y otra autoridad**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento a los terceros interesados **Jorge García Melo, Eliseo Aguirre Ramos, Estela Soto Olvera, Miguel Angel Motte Hernández, Gilberto Hurtado Vega y Eugenio Barraza Santos**, a quienes se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado la orden de ejecución de seis de septiembre de dos mil doce, dictada dentro del toca civil número 939/2011. Por ello se hace del conocimiento de **Jorge García Melo, Eliseo Aguirre Ramos, Estela Soto Olvera, Miguel Angel Motte Hernández, Gilberto Hurtado Vega y Eugenio Barraza Santos**, que deberán presentarse dentro del

término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estiman pertinente hagan valer los derechos que les asista y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 de abril de 2014.

El Secretario del Juzgado Tercero  
de Distrito en el Estado de Hidalgo  
**Lic. César David Bejarano Magaña**  
Rúbrica.

(R.- 391189)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales**  
**en el Distrito Federal**  
EDICTO

Testigos Marco A. Souza Ríos, Job Sirio Ortiz, Abel Mata Hernández, Arely Zetina Esquivel, Jorge Sergio G. Duran, Oscar Morales López, María Eugenia Trejo Díaz, Carlos A. Quero Cueto, Víctor A. Quero Cueto, Sophie Barbaroux Arechiga y Ricardo Nava Cipres:

En la causa penal 88/2011-I y sus acumuladas 15/2012-I y 89/2012-I, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, se fijaron las nueve horas con treinta y un minutos del cuatro de julio de dos mil catorce, a fin de que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de carácter judicial en la que tendrán intervención, por lo que deberán comparecer ante este órgano jurisdiccional, sito en calle Jaime Nunó número ciento setenta y cinco, colonia Zona Escolar, Cuauhtepéc Barrio Bajo, delegación Gustavo A. Madero (a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de esta ciudad), con una identificación oficial vigente.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 6 de junio de 2014.  
El Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales  
en el Distrito Federal  
**Ricardo Delgado Quiróz**  
Rúbrica.

(R.- 391494)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en el Distrito Federal**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 246/2014-I-A, promovido por Jose Luis Castillo Ronco y Jose Luis o José Antonio González España, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, Juez Quincuagésimo Octavo Penal y Director del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, autoridades del Distrito Federal; en el que se señaló como tercero interesada a Lizette Yadira Sánchez Sainz, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 2 de junio de 2014.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en el Distrito Federal  
**Lic. Jorge Alejandro Ramírez Ruiz**  
Rúbrica.

(R.- 391496)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

**Emplazamiento a los terceros interesados:**  
**Andrés "N", Ismael "N" y Santiago "N".**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos.

En los autos del juicio de amparo **218/2014**, promovido por **María Elena Labra Jacobo**, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a esas personas con el carácter de terceros interesados en el juicio de garantías mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiuno de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazarlos por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, en Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrán hacerlo por conducto de su apoderado legal.

Atentamente  
 Cuernavaca, Morelos, a 27 de mayo de 2014.  
 El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos  
**Lic. Salvador Hernández Hernández**  
 Rúbrica.

(R.- 391552)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

Dentro del expediente número **21/2013-III** relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre medidas provisionales para la declaración de ausencia que promueve **SERGIO CESAR TREJO RODRIGUEZ, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Delegación Estatal Michoacán de la Procuraduría General de la Republica**, se ordenó llamar al ausente **SERGIO VARGAS ALVAREZ**, a fin de que se presente en un término de seis meses contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto.

Asimismo, se hace constar que se nombró a **SERGIO VARGAS REYES**, depositario de los bienes del ausente.

Se publica el presente por dos meses, con intervalos de quince días, en un diario de mayor circulación en la Entidad.

Morelia, Michoacán, a 8 de noviembre de 2013.  
 El Secretario de Juzgado Noveno de Distrito  
 en el Estado de Michoacán  
**Lic. Crispín Ernesto Gamboa Mendoza**  
 Rúbrica.

(R.- 391694)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

**YAJAIRA JACARANDAY BALCAZAR MENDEZ.**  
 TERCERA INTERESADA.

EN EL JUICIO DE AMPARO **IV.120/2014**, PROMOVIDO POR **ANA MARGOTH COELLO MARTINEZ**, CONTRA ACTOS DE LA SALA COLEGIADA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, RESIDENTE EN BERRIOZABAL, CHIAPAS Y OTRA AUTORIDAD, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARACTER DE TERCERA INTERESADA A **YAJAIRA JACARANDAY BALCAZAR MENDEZ**, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO EL

AUTO DE LIBERTAD DE DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR LA JUEZA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y RESOLUCION DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO PROXIMO PASADO, DICTADO POR LA SALA COLEGIADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, EN LA QUE CONFIRMO EL AUTO DE LIBERTAD EMITIDO POR LA JUEZA RESPONSABLE; ASIMISMO, COMO DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS, LOS CONSAGRADOS EN LOS ARTICULOS 16, 17, 19 y 20 CONSTITUCIONALES.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER A LA TERCERA INTERESADA QUE SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTA CON TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 28 de mayo de 2014.

El Secretario del Juzgado Sexto  
de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. José Pascual Pineda Cruz**

Rúbrica.

(R.- 391465)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Séptimo de Distrito  
Salina Cruz, Oaxaca  
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. **JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN SALINA CRUZ. AVENIDA TAMPICO CIENTO SEIS ALTOS, CENTRO, A CUALQUIER INTERESADO QUE SE CONSIDERA CON DERECHO SOBRE EL FONDO CONSTITUIDO, PUEDA PRESENTAR A EXAMEN SUS CREDITOS, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS HABLES, MISMA QUE COMENZARA A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, EN EL JUICIO DE PROCEDIMIENTO MARITIMO RELATIVO A LA SOLICITUD DE LIMITACION DE RESPONSABILIDAD 65/2013, PROMOVIDO POR SERGIO NETTEL LOPEZ Y SILVIA LUCRECIA MOTA MOLINA, APODERADOS DE PEMEX REFINACION, POR ESTE MEDIO DE ORDENA PUBLICAR POR MEDIO DE EDICTOS EXTRACTO DE ESTE ACUERDO DE LA CUAL SE ADVIERTE EN DICHO PROCEDIMIENTO QUE:**

**SE ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA**, ya que este juzgado de Distrito resulta competente para conocer del asunto, en términos de lo previsto en el artículo 306 de la referida ley. Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el diverso precepto 311 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se destaca: **Nombre, denominación o razón social de la persona presuntamente responsable: PEMEX REFINACION. Nombre de la embarcación: PEMEX 370. Lugar y fecha del acontecimiento:** Cercanías de la ubicación conocida como "Monoboya número 3", en Salina Cruz, Oaxaca; el diecisiete de octubre de dos mil doce. **Monto por el cual fue constituido el fondo de limitación:** tres millones quinientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho pesos, con treinta centavos, moneda nacional. Se ordena a **PEMEX REFINACION** suspender el pago de cualquier crédito imputable al fondo de limitación de responsabilidad; e inscribir este acuerdo en el Registro Público Marítimo Nacional, dado que la embarcación **PEMEX 370** es mexicana.

PUBLIQUESE ESTE EDICTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "EL IMPARCIAL DEL ISTMO", POR TRES VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION DIEZ DIAS HABLES.

Salina Cruz, Oaxaca, a 24 de abril de 2014.

La Actuaría Judicial

**Lic. Estela Avendaño Tadeo**

Rúbrica.

(R.- 389850)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 1868/2013 de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Cruz Villa Ramírez, contra actos del Juez de lo Penal de Cholula, Puebla, y otras autoridades, se han señalado como terceros interesados a Maurilio Colotl Colotl y Severo Chilchoa Tlacuatl, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción III del artículo 27 de la nueva Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número Ochenta y dos, Séptimo Piso, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación; bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan les serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la nueva Ley de Amparo.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, a 22 de mayo de 2014.  
El Secretario del Juzgado Quinto  
de Distrito en el Estado de Puebla  
**Lic. Alejandro Arriaga Chan Temblador**  
Rúbrica.

**(R.- 391166)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento Tercero Perjudicada.  
Compañía de Terrenos y Colonización.

En el juicio de amparo 495/2011, promovido por Jesús Cisneros Vargas, en su carácter de representante legal de la Sucesión a Bienes de Jesús Cisneros Rivera, contra actos del juez Cuarto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otras autoridades, en el que le reclama y todo lo actuado en el juicio ordinario civil de prescripción positiva número 1027/2004, del Juez Quinto de lo Civil de Tijuana, Baja California, el acuerdo dictado en el juicio ejecutivo mercantil 780/2000 y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Baja California, la inscripción de la sentencia dictada en el juicio ordinario civil 1027/2004 en mención, la inscripción del acta de embargo levantada en el juicio ejecutivo mercantil 780/2000 en comento; se ordenó emplazar a la Compañía de Terrenos y Colonización, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del treinta de mayo de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente  
Tijuana, B.C., a 29 de abril de 2014.  
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California  
**Ivonne Elena Genis Muñoz**  
Rúbrica.

**(R.- 391179)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Culiacán, Sinaloa**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

**PATRICIA CEBREROS BUSTAMANTE.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de trece de mayo de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo número **158/2014-IV**, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en esta ciudad, promovido por **Juan Alberto Hernández Piña**, contra actos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en esta ciudad y otra autoridad, consistente en el auto de formal prisión dictado el catorce de febrero de dos mil catorce, en la causa penal 148/2012 del índice del referido juzgado.

Se emplaza por esta vía a **Patricia Cebberos Bustamante**, tercera interesada a efecto de que comparezca al juicio de amparo **158/2014-IV**, que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, sito en el Edificio "A" del Poder Judicial de la Federación ubicado en Carretera a Navolato número 10321 poniente, (kilómetro 9.5) primer piso, Sindicatura de Aguairuto, código postal 80375, de esta ciudad, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo. Se le hace saber que están señaladas las **nueve horas con veinte minutos del veinticinco de junio de dos mil catorce**, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en este juzgado, la copia simple de la demanda.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, con todos los requisitos de ley.

Culiacán, Sinaloa, a 13 de mayo de 2014.  
El Secretario del Juzgado Tercero de  
Distrito en el Estado de Sinaloa  
**Lic. Netzahualcoyotl Rivera Lugo**  
Rúbrica.

**(R.- 391363)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Unitario del Trigésimo Circuito, con sede en Aguascalientes, Ags.**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiuno de mayo de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo 84/2013-I, radicado en este Tribunal Unitario del Trigésimo Circuito, con sede en Aguascalientes, capital, promovido por **Juan Antonio Hernández Alvarado, Pedro Vicente Ríos Sánchez y César Rafael del Real Soto**, contra actos del magistrado del Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito, con sede en la ciudad de Zacatecas, capital del mismo nombre, consistente en la resolución emitida el veinticinco de noviembre de dos mil trece, en el toca penal 324/2013-I mediante el cual confirmó los plazos constitucionales de cuatro y siete de octubre de dos mil trece, dictados por la secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el estado de Zacatecas, en funciones de juez de distrito, dentro de la causa penal 96/2013, en el que se les consideró como probables responsables en la comisión de los delitos de **portación de arma de fuego y posesión de cartuchos, de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previstos y sancionados en los artículos 83, fracción III, con la calificativa prevista en el último párrafo, de este numeral, y 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y **privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro**, estipulado en el numeral 9º, fracción I, inciso c), con las agravantes contenidas en el artículo 10, fracción I, incisos b), c) y e), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro. Se **emplaza a juicio a Julio César Gamboa Vitela**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de garantías. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital. Se le apercibe de que incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y como está ordenado en el citado proveído, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional.

Aguascalientes, Ags., a 21 de mayo de 2014.  
Secretaría del Tribunal Unitario del Trigésimo Circuito  
**Ana Luisa Lárraga Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 391470)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

TERCERO INTERESADA: OPERADORA HALIF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintinueve de mayo de dos mil catorce; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el juicio de amparo 584/2014-VI, promovido por Luis José Alonso Barbabosa, contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México; en el cual se le tuvo como tercera interesada; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio a Operadora Halif, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que si a su interés conviniera se apersonara al mismo, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las diez horas con cuarenta minutos del veinticuatro de junio de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Sexta de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce.

Doy fe.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo  
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

**Lic. Gladys Oriana Castañeda Jardón**

Rúbrica.

**(R.- 391657)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

**ALEXEI ESPIRITU RODRIGUEZ Y ADRIAN COLIN GARCIA.**

En el juicio de amparo 456/2014-IV, promovido por **PREMIUM RESTAURANT BRANDS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, contra los actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 3 de junio de 2014.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Itzia Rangel Mendoza**

Rúbrica.

**(R.- 391662)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

**DIRIGIDO A:**

JUAN RAMON NAVARRO ROMERO.

Amparo **1094/2013-IV**, promovido **Simón Salvador Navarro Martín del Campo**, a través de su abofado patrono Francisco Bayardo Magaña, contra actos de la **Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco**, del que reclama: La sentencia de doce de noviembre de dos mil doce, dictada por la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en los autos del toca civil 869/2012, mediante la que se revocó la interlocutoria de veintiséis de agosto de dos mil once, pronunciada por el Juez Primero, de lo Civil de Ocotlán, Jalisco en los autos del juicio 434/1997.

Por acuerdo de hoy se ordenó, por ignorarse domicilio tercero perjudicado **Juan Ramón Navarro Romero**, emplazar al mismo por edictos. Señalándose las DIEZ HORAS DEL VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, para celebración de audiencia constitucional, quedan a disposición copias de la demanda en la Secretaría del Juzgado. Se le hace saber deberá presentarse, si así es su voluntad, por sí, apoderado o quien pueda representarlo, a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 28, fracción II, Ley de Amparo aplicable.

**Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico "Reforma", de la Ciudad de México, Distrito Federal.**

"2014, año de Octavio Paz"

Zapopan, Jalisco, a 9 de junio de 2014.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. María Aracely de la Parra Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 391672)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**Mérida, Yuc.**  
**EDICTO**

Silvia Guadalupe Tzab Estrella.

TERCERO INTERESADA.

En cumplimiento al auto de tres de junio de dos mil catorce, dictado en los autos del juicio de amparo número I-550/2014, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por Mario Antonio Cen Cen, William Gaspar Canché Matú y Donato Tepal Cohú, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del comisariado ejidal del ejido de Sitpach, municipio de Mérida, Yucatán, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34, con sede en esta ciudad, consistente en el acuerdo dictado por la referida autoridad responsable, en fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce, en el juicio de nulidad con número de expediente TUA 34-1277/2011, promovido por Silvia Guadalupe Tzab Estrella, en contra de la asamblea general de ejidatarios del Ejido de Sitpach, municipio de Mérida, Yucatán, en la cual el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Trigésimo Cuarto, se negó a tener por desistido a la actora del juicio citado, dejó sin efecto el emplazamiento realizado a la demandada, se negó a continuar con la audiencia de ley, tener por contestada la demanda, a tramitar la reconvencción planteada por el Ejido aquí quejoso, así como la abstención de acordar la medida cautelar que solicitó la parte quejosa, entre otros; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de diecinueve de marzo del año en curso, y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio de la tercero interesada Silvia Guadalupe Tzab Estrella, motivo por el cual se ordenó emplazarla a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y que en caso de convenir a sus

intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Atentamente  
Mérida, Yucatán, a 3 de junio de 2014.  
Secretaria del Juzgado Quinto  
de Distrito en el Estado  
**Socorro del Carmen Díaz Urrutia**  
Rúbrica.

(R.- 391466)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil  
en el Distrito Federal  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**DEMANDADA:**

**FUNDACION MILITANCIA EFECTIVA NO REELECCION, A.C.**

**JUICIO ORDINARIO CIVIL 533/2012**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION CIVIL, VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.**

En los autos del juicio **ordinario civil 533/2012**, La Federación (Ejecutivo Federal y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación) demandó de la Fundación Militancia Efectiva No Reelección, Asociación Civil, las siguientes prestaciones: **a) La declaración judicial de terminación del convenio de concertación de veinte de abril de dos mil seis, celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Fundación Militancia Efectiva No Reelección, Asociación Civil. b) La devolución de la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional). c) El pago de intereses legales a razón del 9% anual sobre la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), computables a partir de que la demandada tenía que presentar el informe final físico y financiero de la ejecución de las acciones y conforme a las cláusulas pactadas en el convenio basal. d) El pago de la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de pena convencional a que se refiere la cláusula séptima del convenio de concertación.** Demanda que fue admitida por auto de veintidós de agosto del dos mil doce en la vía y forma propuesta. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a Fundación Militancia Efectiva No Reelección, Asociación Civil; en virtud de que no se pudo localizar el domicilio cierto y actual de éste, haciéndole saber **que deberá de comparecer a este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días**, los cuales se contarán a partir del día siguiente hábil al de la última publicación de los edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho para ello, siguiéndose el juicio en su rebeldía; de igual forma, prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de ser omisa se le harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, mediante rotulón que se fije en los estrados de este juzgado de acuerdo a lo establecido por el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**PARA PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LOS PERIODICOS LA JORNADA Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.**

México, D.F., a 27 de febrero de 2014.  
La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito  
en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Sugey Elena Sierra Lizardi**  
Rúbrica.

(R.- 391536)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Sexagésimo Quinto de lo Civil**  
**Sría. "B"**  
**Exp. No. 1546/12**

**ASUNTO:** Informe.

**C. DIRECTOR DEL DIARIO  
OFICIAL DE LA FEDERACION.  
Presente.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de mayo en curso, dictado en los autos del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL LA REPOSICION DE TITULO NOMINATIVO** promovido por **INGENIERIA EN SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Título y Operaciones de Crédito, giro a Usted el presente a efecto de que se publique en esa dependencia una vez, un extracto de la Sentencia Definitiva de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil trece, por lo cual transcribo los puntos resolutive de dicha resolución.

México, Distrito Federal a veintitrés de septiembre del año dos mil trece.

**VISTOS, para resolver en Definitiva los autos del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE REPOSICION DE TITULO NOMINATIVO promovido por INGENIERIA EN SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA S.A., expediente número 1546/2012; y ..."**

**"...RESUELVE :**

**PRIMERO.-** Ha sido procedente la vía intentada en la que la actora probó su acción.

**SEGUNDO.-** Se declara la cancelación de los títulos nominativos que a continuación se detallan, exhibidos en copia simple por la actora: **Número de título 45, Número de Acciones 953,570, Serie II-VAR, Clase Nominativas, Accionista LUIS UGARTE ROMANO, Acciones que ampara el título:** De la 6,591,574 a la 7,545,143; **Valor Nominal de cada acción de \$1,00 (UN PESO), Número Total de Acciones de esta serie 8,550,000., y Monto total de capital Social \$10,150,000.00; Número de título 51, Número de Acciones 46,430, Serie I-FIJ, Clase Nominativas, Accionista LUIS UGARTE ROMANO, Acciones que ampara el título:** De la 1,335,715 a la 1,382,144; **Valor Nominal de cada acción de \$1.00 (UN PESO), Número Total de Acciones de esta serie 1,6000,000., y Monto total de capital Social \$10,150,000.00; Número de título 51, Número de Acciones 1,431,403, Serie II-VAR, Clase Nominativas, Accionista LUIS UGARTE ROMANO, Acciones que ampara el título:** De la 10,379,488 a la 11,810,890; **Valor Nominal de cada acción de \$1.00 (UN PESO), Número Total de Acciones de esta serie 13,400.000, y Monto total de capital Social \$13,400,000.00** y en consecuencia, se deberá publicar, por una vez en el Diario Oficial de la Federación el derecho de cancelación, así como notificar a la Bolsa Mexicana de Valores del extravío de los referidos títulos nominativos.

**TERCERO.** Se ordena reponer por parte de la actora los títulos nominativos base de la acción en un término de CINCO DIAS, contados a partir de que el presente fallo sea legalmente ejecutable, apercibida que en caso de incumplimiento el Suscrito lo hará, en su rebeldía.

**CUARTO.-** NOTIFIQUESE y agréguese copia autorizada del presente fallo al legajo correspondiente.

ASI, Definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado JULIAN ENRIQUEZ ESCOBEDO, por ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada CONCEPCION DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ, que da fe.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de mayo de 2014.

El C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal

**Lic. Julián Enríquez Escobedo**

Rúbrica.

**(R.- 391735)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito**  
**Toluca, Estado de México**  
**EDICTO**

Al margen sello con escudo nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto **32/2014** del índice de este Tribunal, promovido por **Salvador, Sergio Arturo y Rodolfo**, todos de apellidos **Almeida Hernández**, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, en el que se reclama la resolución de veintiocho de abril de dos mil catorce, en que se modificó el auto de término constitucional de seis de febrero de dos mil nueve, dictado por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Nayarit, en auxilio del Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, en la causa penal 22/2009, que se instruye a los quejosos de referencia por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de delincuencia organizada, secuestro, portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado **Marco Antonio Torres Colín**, para el efecto de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio; los presentes edictos deberán publicarse los días veintitrés y treinta de junio y siete de julio de dos mil catorce.

Toluca, Estado de México, a 28 de mayo de 2014.  
 El Secretario del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito  
**Lic. Donovan Ramón Alvarez González**  
 Rúbrica.

(R.- 391692)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar**  
**de la Primera Región, Especializado en Extinción de Dominio**  
**México, D.F.**  
**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

“Inserto:” “Se comunica a la codemandada **Blanca Estela Cortés Alvarez**, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de **CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en contra de **Luis Díaz Pantoja, Mario Díaz Pantoja y Blanca Estela Cortés Alvarez**, se registró con el número **1/2014**, consistente esencialmente en: “...SE ADMITE LA DEMANDA; en la vía y forma propuesta por los ocursoantes, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto de: **Bien inmueble ubicado en la Avenida San Ignacio de Loyola número 141, Fraccionamiento San Ignacio de Loyola, en Xoxocotlan, Oaxaca, C.P. 68150; identificado también como inmueble ubicado en el lote 3, manzana 21, de la calle de San Ignacio de Loyola 141, Conjunto Habitacional denominado “Residencial San Ignacio”, Agencia Municipal de San Juan Chapultepec, Oaxaca. [...] ...haciéndole saber a dicha codemandada que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, sito en Insurgentes Sur 1888, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra en términos de los artículos 26 y 31 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, asimismo, quedan en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado; apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía.”**

**PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA (YA SEA "EL UNIVERSAL", "EL EXCELSIOR", "REFORMA", "LA JORNADA") O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.**

México, Distrito Federal, a 15 de abril de 2014.  
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito  
del Centro Auxiliar de la Primera Región,  
Especializado en Extinción de Dominio, con  
Competencia y Jurisdicción en toda la República  
y residencia en el Distrito Federal  
**Enrique Marcial Islas Tolentino**  
Rúbrica.

(R.- 391646)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado**  
**Ensenada, B.C.**  
EDICTO

**A: TOYOTA CALIFORNIA Y LOPEZ ZAMORA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD CIVIL.**

Por auto de diecinueve de mayo de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo número **876/2013-I-B**, en el que se tiene a **TOYOTA CALIFORNIA Y LOPEZ ZAMORA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD CIVIL**, como tercero interesado, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, a publicarse **POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las **NUEVE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**; igualmente se le hace de su conocimiento a la parte tercero interesado que cuenta con el término de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado de Distrito a apersonarse al juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por **GUSTAVO MEJIA CARMONA**, en contra de la **JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE**, con sede en esta ciudad, y se reclama:

**"La resolución interlocutoria de personalidad de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece dictada por la autoridad responsable dentro del expediente natural 168/2010."**

Ensenada, B.C., a 19 de mayo de 2014.  
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California  
**Enrique González Virgen**  
Rúbrica.

(R.- 391563)

---

## **AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 72/14-EPI-01-3**  
**Actor.- Moksha8 Pharmaceuticals, Inc.**

EDICTO

**SAYRA JUDITH AGUILAR GOMEZ Y ARIADNA UCHA SAEZ DE NANCLARES**

En los autos del juicio contencioso administrativo número de expediente 72/14-EPI-01-3, promovido por **MOKSHA8 PHARMACEUTICALS, INC.**, en contra de la Coordinadora Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras MA/M/1985/1237874, de fecha 08 de octubre de 2013; con fecha 28 de abril de 2014 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **SAYRA JUDITH AGUILAR GOMEZ Y ARIADNA UCHA SAEZ DE NANCLARES**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso

Administrativo (cuya reforma fue publicada el 10 de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación), y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, Distrito Federal, a 28 de abril de 2014.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual  
del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

**Mag. Rosa Edith de la Peña Adame**

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

**Sonia Rojas de la Torre**

Rúbrica.

(R.- 391206)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas  
EDICTO

**AL PROPIETARIO, INTERESADO, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO O TENGAN INTERES JURIDICO.**

El C. agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 párrafo primero y, 102 apartado "A", párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 50 fracción I, inciso a), de la **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**; 1°, 2° fracción II, 3°, 4°, 7° y 8°, de la **Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada**; 1° fracción I, 2° fracciones II y XI, 15, 113, 168, 180, 182-A y 182-B fracción II, del **Código Federal de Procedimientos Penales**; 4° fracción I, inciso A, subincisos a), b), f), j) y w), de la **Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República** y; 1, 3, 4, 7, 12, 13, 16 y 30, de su **Reglamento**; en relación con el **Acuerdo A/011/00** emitido por el C. Procurador General de la República; por esta vía se **NOTIFICA** el acuerdo de aseguramiento de fecha 18 de agosto de 2011, emitido dentro de la averiguación previa número PGR/SIEDO/UEITA/151/2011, respecto del **Vehículo marca Internacional, tipo tractocamión Quinta Rueda COF-9670 COE HID, con camarote, color verde, placas de circulación 578-DA5 de la SPE, con número de identificación vehicular 1HSRDLYR0EHB11912, de origen extranjero, modelo 1984**, dejando a su disposición copia del acuerdo de referencia en estas oficinas. En virtud de lo anterior se apercibe al propietario, interesado o representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el vehículo afecto a la indagatoria en que se actúa causará abandono a favor del Gobierno Federal, en términos de lo establecido en el artículo 182-A del **Código Federal de Procedimientos Penales**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 15 de abril de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

**Lic. Marco Antonio Hernández Velasco**

Rúbrica.

(R.- 391653)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Gobernación  
Comisionado Nacional de Seguridad

**Dirección General de Seguridad Privada**  
PUBLICACION DE SANCION

El 13 de noviembre de 2013, en el expediente administrativo **038/2008**, que obra en la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **CENTIGON MEXICO, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Avenida Millenium Número 225, Colonia Parque Industrial Millenium, Código Postal 66626, Apodaca, Nuevo León, la sanción consistente en: **amonestación con difusión en la página de Internet de la Secretaría**, por la contravención a diversas disposiciones de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 13 de noviembre de 2013.

Director General de Seguridad Privada

**Juan Antonio Arámbula Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 391661)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa Unica**  
**Sabinas, Coah.**

NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR O INTERESADO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN **AVENIDA GONZALEZ ORTEGA, SIN NUMERO, ENTRE LAS CALLES BENITO JUAREZ Y FRANCISCO I. MADERO**, TAMBIEN IDENTIFICADO ANTE LA DELEGACION REGIONAL DE CATASTRO COMO **SECTOR 02, MANZANA 35, LOTE 02, UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PROGRESO COAHUILA**, que en la averiguación previa AP/PGR/COAH/SAB-I/93/CS/2012 instruida en contra de quien resulte responsable por el delito de Contra la salud, se decretó el ASEGURAMIENTO MINISTERIAL de dicho inmueble, razón por la cual se ha realizado el asiento registral correspondiente, a efecto de que se abstenga de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo, y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales, contados a partir de la presente notificación, ante esta Agencia Unica Investigadora de Ciudad Sabinas, Coahuila, con domicilio en Av. La Madrid No 480, Zona Centro, Sabinas, Coahuila, C.P. 26700; causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sabinas, Coahuila, a 21 de noviembre de 2012.

Agente del Ministerio Público de la Federación

**Lic. Gerardo Cruz Maciel Moncada**

Rúbrica.

**(R.- 391644)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro**  
EDICTO

Se notifica a **MARIA IDOLINA PEÑA CUELLAR Y/O QUIEN TENGA DERECHOS** que en fecha **(22) VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE (2011) DOS MIL DOCE**, se decretó el aseguramiento precautorio de RUBEN HERNANDEZ DAVALOS, A QUIEN EL DERECHO LE ASISTA Y/O A QUIEN SU INTERES CONVenga que en fecha (06) SEIS DE MARZO DE (2014) DOS MIL CATORCE, se decretó el aseguramiento del INMUEBLE ubicado en Calle Isla María Magdalena, sin número, entre la calle Isla Tapei e Isla Sacrificios colonia Fraccionamiento Jardines de Morelos Sección Islas, Ecatepec, Estado de México con datos registrales Manzana 908 Lote 05, Colonia Jardines de Morelos Sección Islas, Ecatepec, Estado de México, afecto a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/764/2013.

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; apercibido que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor

del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, Distrito Federal, a 30 de mayo de 2014.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
**Briseira Nizzet Monarres Epino**  
Rúbrica.

(R.- 391670)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas**  
EDICTO

Se **NOTIFICA** al señor MIGUEL ANGEL ROCHA PLACARTE, representante legal o y a cualquier otra persona que crea tener interés jurídico, que la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, mediante proveído de DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, decretó el aseguramiento de vehículo de la marca Volkswagen, tipo Amarok, sin placas de circulación, con número de serie 8AWDD42HXDA011810, en virtud de que se encuentra afecto a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEITA/213/2013, por lo que en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe al propietario o su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales siguientes a la presente publicación, el vehículo asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal; se hace saber que las instalaciones de esta representación social de la Federación, se ubican en avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, Distrito Federal, a 21 de abril de 2014.  
La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada  
en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas  
**Lic. Diana Elena Ramírez Urbina**  
Rúbrica.

(R.- 391651)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Michoacán**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora**  
**Zitácuaro, Michoacán**  
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LA **UNIDAD VEHICULAR TIPO AUTOMOVIL, MARCA MERCURY, GRAN MARQUIS LS, CON NUMERO DE SERIE 2MEFM75W9YX734216, COLOR AZUL MARINO, CON CRISTALES BLINDADOS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA PENAL NUMERO AP/PGR/MICH/ZIT/217/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO JUVENAL GODINEZ OSORIO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN AVENIDA REVOLUCION SUR 365, COLONIA EL MORAL, ZITACUARO, MICHOACAN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
H. Zitácuaro, Michoacán, a 24 de diciembre de 2012.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Investigador Titular de la Agencia Unica Investigadora de Zitácuaro  
**Lic. Juvenal Godínez Osorio**  
Rúbrica.

(R.- 391686)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Guerrero**

**Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Mesa Investigadora II en Chilpancingo, Guerrero  
Mesa II, Chilpancingo, Guerrero  
PUBLICACION POR EDICTO**

**SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA TOYOTA, TIPO PICK UP DE DOBLE CABINA, MODELO TACOMA, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACION HC-79-521 DEL ESTADO DE GUERRERO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3TMLU4EN9DM105488 Y QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA A. P. PGR/GRO/CHI/II/101/2013, INICIADA POR EL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, DECRETANDOSE EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA LICENCIADA BLANCA NELY ARELLANO MESINO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA INVESTIGADORA II, CON DOMICILIO EN CALLE ACCESO AL TECNOLOGICO NUMERO 3, COLONIA PREDIO LA CORTINA, EN CHILPANCINGO, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Chilpancingo, Guerrero, a 31 de enero de 2014.  
Agente del Ministerio Publico de la Federación  
Titular de la Agencia Segunda Investigadora  
**Lic. Blanca Nely Arellano Mesino**  
Rúbrica.

(R.- 391697)

**Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos  
de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda  
EDICTO**

--- Se notifica **A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERES JURIDICO**, el acuerdo de fecha 30 de abril de 2014, dictado en autos de la indagatoria **UEIORPIFAM/AP/266/2013**, por el cual se decreta el **ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, de lo siguiente: **1.- \$245,372.00** (doscientos cuarenta y cinco mil, trescientos setenta y dos dólares americanos). Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CUMPLASE**

Atentamente  
México, Distrito Federal, a 8 de mayo de 2014.  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la U.E.I.O.R.P.I.F.A.M.  
**Lic. César Enrique Medina Maya**  
Rúbrica.

(R.- 391701)

**Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Chihuahua  
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Agencia Unica Investigadora en Hidalgo del Parral, Chihuahua  
NOTIFICACION POR EDICTO**

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 21 DE ENERO DE 2014, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/PARR/133/2014-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RECAYO AL INMUEBLE UBICADO A LA ALTURA DEL KILOMETRO 179 SOBRE LA CARRETERA FEDERAL 24, TRAMO HIDALGO DEL PARRAL-VALLE DE ZARAGOZA, LOCALIDAD CUEVECILLAS, MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD 26° 58'39.51"N LONGITUD 105°39'49.88"W. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE

PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN LA CALLE PROFESORA MANUELA SAENZ BACA, No. 13, COLONIA MAGISTERIAL, CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, EL INMUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Hidalgo del Parral, Chihuahua, a 14 de mayo de 2014.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Unica Investigadora en Hidalgo del Parral, Chihuahua  
**Lic. Juan José Magaña Velázquez**  
Rúbrica.

(R.- 391676)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Nayarit  
Agencia del Ministerio Público de la Federación, Subsede Ixtlán del Río, Nayarit  
PUBLICACION DE EDICTO

SE NOTIFICA AL O LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DEL VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-350 SUPER DUTY XLT, TIPO REDILAS, COLOR ROJO, AÑO 2008, PLACAS DE CIRCULACION JP27627 DEL ESTADO DE JALISCO, CON NUMERO DE SERIE 3FEKF36L48MA35148, QUE DICHO BIEN SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/NAY/IXT/021/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PROBABLE COMISION DE UN DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y CONTRA LA SALUD, RAZON POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA C. LICENCIADA ARACELY LOPEZ VERDUGO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA SUBSEDE DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT, CON DOMICILIO EN CALLE CRISTOBAL COLON NUMERO 117, COLONIA EVERARDO PEÑA NAVARRO, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ixtlán del Río, Nayarit, a 10 de febrero de 2014.  
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Subsede de Ixtlán del Río, Nayarit  
**Lic. Aracely López Verdugo**  
Rúbrica.

(R.- 391703)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Tamaulipas  
Agencia Cuarta Investigadora  
Cd. Reynosa. Tamps.  
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL **VEHICULO MARCA FORD, TIPO FUSION, COLOR GRIS ACERO, AÑO 2010, NUMERO DE SERIE 3FAHP0JA8AR288248**, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/REY-IV/0582/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO **SECUESTRO Y/O EL QUE RESULTE**, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL LICENCIADO **ERNESTO C. VASQUEZ REYNA**, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9-21-94-25, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 15 de abril de 2014.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Cuarta  
**Lic. Ernesto C. Vásquez Reyna**  
Rúbrica.

(R.- 391712)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud**  
**EDICTO**

**SOCORRO YUNIVA URQUIDY CORRAL.**  
**PRESENTE.**

En cumplimiento a la ejecutoria emitida en el juicio de amparo número 295/2012 por el Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 38, 123, 180, 181, 182-A y 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 7, 8, 14 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; **SE NOTIFICA A SOCORRO YUNIVA URQUIDY CORRAL** el "**ACUERDO MINISTERIAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, VEHICULOS, ARMA DE FUEGO, CARTUCHOS, MAQUINARIA Y OBJETOS**", de trece de agosto de dos mil ocho, por medio del cual el Agente del Ministerio Público de la Federación decretó el aseguramiento provisional del inmueble ubicado en la calle Camino al Faro, número 125, poblado de Puente Grande, Municipio de Juanacatlán, Jalisco, dictado en los autos de la averiguación previa **PGR/SIEDO/UEIDCS/264/2008, cuyo triplicado es ahora la número PGR/SIEDO/UEIDCS/344/2008.** Lo anterior, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, 2° piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06030, con números telefónicos 53463852, y fax 53463987, lugar en el que se pondrá a su disposición las constancias referentes al aseguramiento del inmueble descrito, así mismo, y en términos de lo señalado en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se le apercibe para que en caso de **no** manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente edicto, causará abandono a favor del Gobierno Federal.-----

**CUMPLASE**-----

Atentamente

México, Distrito Federal, a 22 de abril de 2014.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adsrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

**Lic. Norma Patricia Lozano Franco**

Rúbrica.

**(R.- 391668)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Michoacán**  
**Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación**  
**Morelia, Michoacán**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL **VEHICULO AUTOMOTOR DE LA MARCA NISSAN, SUBMARCA MAXIMA, PLACAS DE CIRCULACION 629NPY DEL DISTRITO FEDERAL, NUMERO DE SERIE JN1KA21D7XT206354, MODELO 1999, COLOR ARENA**, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/MICH/M-I/171/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE JOSE DANIEL PEREZ HERNANDEZ y JOSE ARTURO TORRES RUIZ, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO CESAR ARMANDO MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65 ESQUINA CON AVENIDA ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACAN, MORELIA MICHOACAN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelia, Michoacán, a 24 de febrero de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera Investigadora

**Lic. César Armando Martín del Campo González**

Rúbrica.

**(R.- 391677)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**

**Delegación Estatal Michoacán**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora**  
**Zitácuaro, Michoacán**  
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE **UNA MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, SUBMARCA AT110, MODELO 2012, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 3SCPATCS0C1021218, SIN PLACAS DE CIRCULACION**, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO **AP/PGR/MICH/ZIT/001/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR EL DELITO DE **CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**; SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO AUTOMOTOR, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO JUVENAL GODINEZ OSORIO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN AVENIDA REVOLUCION SUR NUMERO 365, COLONIA EL MORAL, ZITACUARO, MICHOACAN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
H. Zitácuaro, Michoacán, a 25 de enero de 2014.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Unica Investigadora de Zitácuaro  
**Lic. Juvenal Godínez Osorio**  
Rúbrica.

**(R.- 391679)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Michoacán**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora**  
**Zitácuaro, Michoacán**  
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA, A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO DEL SIGUIENTE **BIENE MUEBLE:- A).- VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO PICK-UP, COLOR AZUL CON FRANJA DE COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE AC2LYK61070, MODELO 1991, CON PLACAS DE CIRCULACION KX-37-978, DEL ESTADO DE MEXICO**, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO **AP/PGR/MICH/ZIT/102/2012**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR EL DELITO DE **VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**; SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO JUVENAL GODINEZ OSORIO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN AVENIDA REVOLUCION SUR NUMERO 365, COLONIA EL MORAL, ZITACUARO, MICHOACAN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
H. Zitácuaro, Michoacán, a 27 de febrero de 2014.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Unica Investigadora de Zitácuaro  
**Lic. Juvenal Godínez Osorio**  
Rúbrica.

**(R.- 391680)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**

**Delegación Estatal Michoacán**  
**Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación**  
**Morelia, Michoacán**  
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LA **CAMIONETA MARCA NISSAN, TIPO PICK-UP, COLOR GRIS, MODELO 1997, PLACAS MLZ9756, No. DE SERIE 1NGSD16Y8VC372723**, LA CUAL ESTA AFECTA A LA AVERIGUACION PREVIA PENAL AP/PGR/MICH/M-I/1108/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO CESAR ARMANDO MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE CERRO DE LAS CRUCES NUMERO 65 ESQUINA CON AVENIDA ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACAN, MORELIA MICHOACAN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Morelia, Michoacán, a 9 de enero de 2014.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Primera Investigadora  
**Lic. César Armando Martín del Campo González**  
Rúbrica.

**(R.- 391688)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Michoacán**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora**  
**Zitácuaro, Michoacán**  
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO **DE UNIDAD VEHICULAR TIPO CAMIONETA PICK-UP MARCA CHEVROLET, COLOR ROJA, MODELO 2003, NO. DE SERIE 1GCEC14X03Z349640, PLACAS DE CIRCULACION KY- 48 662 DEL ESTADO DE MEXICO**; EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO **AP/PGR/MICH/ZIT/055/2013**, QUE SE INSTRUYE EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR SU PROBABLE RESPONSABILIDAD EN LA COMISION DEL DELITO DE **CONTRA LA SALUD**, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO JUVENAL GODINEZ OSORIO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN AVENIDA REVOLUCION SUR 365, COLONIA EL MORAL, ZITACUARO, MICHOACAN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
H. Zitácuaro, Michoacán, a 28 de diciembre de 2013.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación Investigador  
Titular de la Agencia Unica Investigadora de Zitácuaro  
**Lic. Juvenal Godínez Osorio**  
Rúbrica.

**(R.- 391689)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**

**Delegación Estatal Michoacán**  
**Agencia Cuarta del Ministerio Público de la Federación**  
**Agencia Cuarta Investigadora**  
**del Ministerio Público de la Federación**  
**Morelia, Michoacán**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL **VEHICULO DE LA MARCA MAZDA, LINEA CX9 AWD, COLOR PLATA, CON PLACAS DE CIRCULACION 494YHP, DEL DISTRITO FEDERAL, NUMERO DE SERIE JM3TB3DA7C0352354, CINCO PUERTAS EN EL INTERIOR CUENTA CON ASIENTOS AL PARECER DE PIEL COLOR NEGRO, CON RINES NO CONVENCIONALES, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/MICH/M-IV/1029/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE BENJAMIN PATIÑO VEGA Y/O BENJAMIN CARLOS PATIÑO VEGA, POR LA COMISION DE UN DELITO DE USO DE VEHICULO ROBADO, CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA LICENCIADA **MARTHA LAURA VARGAS RODRIGUEZ**, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, EN APOYO DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65, ESQUINA AVENIDA ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, CODIGO POSTAL 58240, MORELIA, MICHOACAN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Atentamente  
 Sufragio Efectivo. No Reelección.  
 Morelia, Mich., a 10 de diciembre de 2013.  
 El Agente del Ministerio Público de la Federación  
 en Apoyo de la Agencia Cuarta Investigadora  
**Lic. Martha Laura Vargas Rodríguez**  
 Rúbrica.

(R.- 391690)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Michoacán**  
**Centro de Operaciones Estratégicas**  
**Morelia, Michoacán**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LIBERTAD, NUMERO 237, COLONIA SITIO DE CUAUTLA, EN ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, CON COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD 19° 42' 29" N y 101° 14' 57" W, QUE EN LA **AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/MICH/COE/180/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISION DE UN DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE INMUEBLE, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO **JUAN SALVADOR PEREZ HUERTA**, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS CON DOMICILIO EN PERIFERICO PASEO DE LA REPUBLICA NUMERO 5633, COLONIA JARDINES DE GUADALUPE, CODIGO POSTAL 58140, MORELIA, MICHOACAN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Morelia, Mich., a 7 de enero de 2014.  
 El Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Titular del Centro de Operaciones Estratégicas  
**Lic. Juan Salvador Pérez Huerta**  
 Rúbrica.

(R.- 391695)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Guerrero  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Mesa II  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Mesa Investigadora II  
Chilpancingo, Guerrero  
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SILVERADO 2500, MODELO 1996, CON NUMERO DE PLACA HAF-5591 Y NUMERO DE SERIE 3GCEC28K2TG102950 Y VEHICULO DE LA MARCA GM, TIPO DE USO MULTIPLE, MODELO YUKON DENALI, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACION 463-UUF DEL DISTRITO FEDERAL, NUMERO DE SERIE 1GKFK63877J296488, 2.- QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA A. P. PGR/GROCHI/M-II/281/2011/TRIP/A. P. PGR/GROCHI/M-II/371/2011, INICIADA POR UN DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS VEHICULOS, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA LICENCIADA BLANCA NELLY ARELLANO MESINO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA INVESTIGADORA II, CON DOMICILIO EN CALLE ACCESO AL TECNOLOGICO NUMERO 3, COLONIA PREDIO LA CORTINA, EN CHILPANCINGO, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Chilpancingo, Guerrero, a 28 de enero de 2014.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Segunda Investigadora  
**Lic. Blanca Nely Arellano Mesino**  
Rúbrica.

(R.- 391700)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita  
y de Falsificación o Alteración de Moneda  
EDICTO

- - - Se notifica **A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERES JURIDICO**, el acuerdo de fecha 30 de abril de 2014, dictado en autos de la indagatoria **UEIORPIFAM/AP/266/2013**, por el cual se decreta el **ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO**, de lo siguiente: **1.- \$20.00** (veinte dólares americanos USD). Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 193 del Código Penal; 182 A y 182 B del Código Federal de Procedimientos Penales. Y se **APERCIBE** para que ejerzan su derecho de audiencia, dentro del término de 90 días naturales siguientes al de la presente notificación, y hacer manifestaciones respecto de dicho aseguramiento, dentro del término legal de noventa días, concedido para tal efecto, de lo contrario el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal.

**CUMPLASE**

Atentamente  
México, Distrito Federal, a 12 de mayo de 2014.  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la U.E.I.O.R.P.I.F.A.M.  
**Lic. César Enrique Medina Maya**  
Rúbrica.

(R.- 391705)

Estados Unidos Mexicanos

**Procuraduría General de la República**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Agente del Ministerio Público de la Federación**  
**Titular de la Agencia Primera de Averiguaciones Previas en la Ciudad de Tecomán, Colima**  
**Mesa I**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 16, 21 Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º FRACCION I, 2 FRACCION II, 181, 182 Y 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 PARRAFO SEGUNDO, 4 FRACCION I APARTADO A) INCISO J), 10 FRACCION X, 11 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA; Y RELATIVO A LA AP/PGR/COL/TEC-I/58/2012, EN LA CUAL SE ASEGURO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE NEVADO DE COLIMA NUMERO 47, DE LA COLONIA DIAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA. POR LO QUE SE ORDENO LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO A FIN DE CONVOCAR A TODA PERSONA QUE SE CREA CON DERECHO DE DICHO INMUEBLE, DE SER ASI DEBERAN COMPARECER ANTE ESTA MESA PRIMERA INVESTIGADORA CON SEDE EN TECOMAN, COLIMA; CUYAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN AV. JAVIER MINA ALTOS NUMERO 108 DE LA COLONIA CENTRO, TECOMAN, COLIMA. CON NUMERO TELEFONICO Y FAX 313-32-4-21-33, CON LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL MISMO, APERCIBIENDOLO PARA QUE NO ENAJENE O GRAVE LOS BIENES ASEGURADOS. ASI MISMO SE LE ENTERA QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO NO MAYOR DE 90 DIAS A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO. LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Tecomán, Colima, a 18 de diciembre de 2013.  
 Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera de Averiguaciones Previas en la Ciudad de Tecomán, Colima  
**Lic. Nitzia Guadalupe Torres Adame**  
 Rúbrica.

**(R.- 391708)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud**  
**EDICTO**

**SE NOTIFICA A LOS LICENCIADOS RUBI ESBEIDIT ANDUAGA GOICOCHEA Y MANUEL ENRIQUE ABREO VILLEGAS**, el Inicio de los procedimientos administrativos **PGR/SIEDO/UEIDCS/041/2013 y PGR/SIEDO/UEIDCS/034/2013**, seguidos en su contra respectivamente; en virtud de que, la Directora General de Evaluación Técnico Jurídica, de la Visitaduría General, de la Procuraduría General de la República, formuló respecto de la primera persona señalada, la vista VIS/290/2013 remitida mediante oficio DGETJ/1702/2013, de veintinueve de julio de dos mil trece; y, a través del diverso DGETJ/1175/2013 de veintisiete de mayo de dos mil trece, emitió la vista VIS/212/2013 para el segundo de los nombrados; ello, respecto de la existencia de probables irregularidades administrativas en la integración de indagatorias a su cargo, durante su gestión como Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a esta Subprocuraduría. Razón por la que deberán comparecer ante esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, sita en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los presentes edictos, con el objeto de que les sean proporcionadas las constancias remitidas por el Organo Visitador, a fin de que cuenten con una adecuada defensa y manifiesten lo que a su derecho convenga.

Lo anterior con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, párrafo primero, fracción III, 113, párrafo primero y 123, párrafo primero, apartado "B", fracción XIII, primer párrafo, de la Constitución Federal; 1º, 10, párrafo primero, fracción V, 72, párrafo primero, fracción VI, y 77 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3º, inciso A), fracción I, inciso F) fracción III, 12, fracción XX, 13, fracción XI, 29 y

137, párrafo tercero de su Reglamento vigente; 3°, fracción X, 4° y 47, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 309 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo que se notifica, para todos los efectos legales correspondientes.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

México, Distrito Federal, a 7 de marzo de 2014.

Jefe de Unidad Encargado del Despacho de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 137, párrafo tercero, de su Reglamento vigente

**Mtro. Martín Marín Colín**

Rúbrica.

(R.- 391645)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Procuraduría General de la República**

**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**

**Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas**

EDICTO

- - - Se notifica A LOS PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTE LEGAL, el acuerdo del veinte de diciembre de dos mil doce, dictado en los autos de la **AVERIGUACION PREVIA**, de la **AP/PGR/MEX/TOL-IV/4100A/2012**, por el cual se decretó el ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, del inmueble denominado Rancho “Santa Isabel” ubicado en la Calle Miguel Hidalgo, Colonia San Isidro, Municipio de Santa María Rayón, Estado de México, con las coordenadas 1.- N 19° 09’ 02.87”, W 99° 33’58. 34, - - - 2.-N19° 09’03.31”, W 99° 34’02.01”. - - -3.- N 19°08’51.97”, W 99° 34’ 02.89”, - - -4.- N 19° 08’51.81”, W 99° 33’59.18”; en mérito, de que elementos de las fuerzas castrenses aseguraron varios paquetes, que después los peritos de la Institución, dictaminaron que era **Clorhidrato de cocaína y Metanfetamina**. En la inteligencia que la aludida indagatoria fue remitida, a esta Unidad Especializada, a fin de que se perfeccionara por lo que fue radicada bajo la indagatoria **AP/PGR/SEIDO/UEITA/022/2013**. Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, causarán ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio, copia del Acta que incluye inventario del bien que se menciona, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez BV que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.- - - - -

----- **CUMPLASE** -----

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

México, Distrito Federal, a 24 de marzo de 2014.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

**Lic. Jorge Luis Negrete Saavedra**

Rúbrica.

(R.- 391663)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales**  
**EDICTO**

Propietario de: Un vehículo marca Dodge de tres y media toneladas, color azul marino con placas de circulación **7976AN** del Distrito Federal, Un vehículo marca Ford F350, color verde botella, con placas de circulación **WY64979** de Tlaxcala, 12 sierras banda, una pala, una sierra tipo banda, un carril transportador, un motor azul, un motor color verde, una sierra tipo circular de color azul con motor.

Localizados en el inmueble ubicado en Calle Gustavo Baz sin número, Colonia Granjas Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **87/UEIDAPLE/DA/15/2007**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República por la probable comisión de los delitos previstos en el artículo 419 del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, y 182 B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I inciso A) subincisos a), b), j), w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 3º y 39 de su Reglamento, se le notifica al PROPIETARIO el acuerdo de aseguramiento de fecha dieciocho de julio del año dos mil siete, que realizó la Procuraduría General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en un vehículo marca Dodge de tres y media toneladas, color azul marino con placas de circulación **7976AN** del Distrito Federal, un vehículo marca Ford F350, color verde botella, con placas de circulación **WY64979** de Tlaxcala, 12 **cierra** s banda, una pala, una sierra tipo banda, un carril transportador, un motor azul, un motor color verde, una sierra tipo circular de color azul con motor, considerados objeto del delito y que los mismos se localizaron en fecha dieciocho de julio del año dos mil siete, en el inmueble ubicado en Calle Gustavo Baz sin número, Colonia Granjas Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que en su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causarían abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, en las oficinas que ocupa esta mesa instructora, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, N° 235, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 6 de febrero de 2014.  
La Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Mesa 17-UEIDAPLE  
**Lic. Marisol Vega Torres**  
Rúbrica.

**(R.- 391636)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas**  
**EDICTO**

**AL PROPIETARIO, INTERESADO, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO O TENGAN INTERES JURIDICO.**

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 párrafo primero y, 102 apartado "A", párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 50 fracción I, inciso a), de la **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**; 1º, 2º fracción

II, 3°, 4°, 7° y 8°, de la **Ley Federal contra la Delincuencia Organizada**; 1° fracción I, 2° fracciones II y XI, 15, 113, 168, 180, 182-A y 182-B fracción II, del **Código Federal de Procedimientos Penales**; 4° fracción I, inciso A, subincisos a), b), f), j) y w), de la **Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República** y; 1, 3, 4, 7, 12, 13, 16 y 30, de su **Reglamento**; en relación con el **Acuerdo A/011/00** emitido por el C. Procurador General de la República; por esta vía se **NOTIFICA** el acuerdo de aseguramiento de fecha 06 de octubre de 2012, emitido dentro de la averiguación previa número PGR/SEIDO/UEITA/019/2012, de la cual se ordenó abrir el triplicado, siendo ésta actualmente la indagatoria número PGR/SEIDO/UEITA/027/2012, respecto del **Vehículo de la marca VOLKSWAGEN, tipo JETTA, color blanco, placas de circulación número 10-40-LCT del estado de Michoacán, modelo 2010, origen nacional, con número de identificación vehicular 3VWRV09MXAM031055**, dejando a su disposición copia del acuerdo de referencia en estas oficinas. En virtud de lo anterior se apercibe al propietario, interesado o representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el vehículo afecto a la indagatoria en que se actúa causará abandono a favor del Gobierno Federal, en términos de lo establecido en el artículo 182-A del **Código Federal de Procedimientos Penales**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 15 de abril de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

**Lic. Marco Antonio Hernández Velasco**

Rúbrica.

(R.- 391664)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO

**AL PROPIETARIO, INTERESADO, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO O TENGAN INTERES JURIDICO.**

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 párrafo primero y, 102 apartado "A", párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 50 fracción I, inciso a), de la **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**; 1°, 2° fracción II, 3°, 4°, 7° y 8°, de la **Ley Federal contra la Delincuencia Organizada**; 1° fracción I, 2° fracciones II y XI, 15, 113, 168, 180, 182-A y 182-B fracción II, del **Código Federal de Procedimientos Penales**; 4° fracción I, inciso A, subincisos a), b), f), j) y w), de la **Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República** y; 1, 3, 4, 7, 12, 13, 16 y 30, de su **Reglamento**; en relación con el **Acuerdo A/011/00** emitido por el C. Procurador General de la República; por esta vía se **NOTIFICA** el acuerdo de aseguramiento de fecha 26 de junio de 2008, emitido dentro de la averiguación previa número PGR/SIEDO/UEITA/064/2008, de la cual se ordenó abrir el triplicado, correspondiendo la AP. PGR/SIEDO/UEITA/089/2008, misma que al momento de ser consignada se ordena, de igual manera, dejar triplicado abierto, resultando ser actualmente la indagatoria número PGR/SEIDO/UEITA/001/2013, respecto del numerario constante de **\$3,115.50 (TRES MIL CIENTO QUINCE PESOS 50/100 M.N.)**, dejando a su disposición copia del acuerdo de referencia en estas oficinas. En virtud de lo anterior se apercibe al propietario, interesado o representante legal, que de no manifestar lo

que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el numerario afecto a la indagatoria en que se actúa causará abandono a favor del Gobierno Federal, en términos de lo establecido en el artículo 182-A del **Código Federal de Procedimientos Penales**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 21 de abril de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

**Lic. Marco Antonio Hernández Velasco**

Rúbrica.

(R.- 391665)

---

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO

**AL PROPIETARIO, INTERESADO, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO O TENGAN INTERES JURIDICO.**

El C. agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 párrafo primero y, 102 apartado "A", párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 50 fracción I, inciso a), de la **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**; 1°, 2° fracción II, 3°, 4°, 7° y 8°, de la **Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada**; 1° fracción I, 2° fracciones II y XI, 15, 113, 168, 180, 182-A y 182-B fracción II, del **Código Federal de Procedimientos Penales**; 4° fracción I, inciso A, subincisos a), b), f), j) y w), de la **Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República** y; 1, 3, 4, 7, 12, 13, 16 y 30, de su **Reglamento**; en relación con el **Acuerdo A/011/00** emitido por el C. Procurador General de la República; por esta vía se **NOTIFICA** el acuerdo de aseguramiento de fecha 26 de junio de 2008, emitido dentro de la averiguación previa número PGR/SIEDO/UEITA/064/2008, de la cual se ordenó abrir el triplicado, correspondiendo la AP. PGR/SIEDO/UEITA/089/2008, misma que al momento de ser consignada se ordena, de igual manera, dejar triplicado abierto, resultando ser actualmente la indagatoria número PGR/SEIDO/UEITA/001/2013, respecto del **Vehículo de motor de la marca Chevrolet, tipo sedán, línea MALIBU LT U6, color azul, placas de circulación número PHG-3434 del estado de Michoacán, con número de serie 1G1ZU54845F174322**, dejando a su disposición copia del acuerdo de referencia en estas oficinas. En virtud de lo anterior se apercibe al propietario, interesado o representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el vehículo afecto a la indagatoria en que se actúa causará abandono a favor del Gobierno Federal, en términos de lo establecido en el artículo 182-A del **Código Federal de Procedimientos Penales**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 15 de abril de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

**Lic. Marco Antonio Hernández Velasco**

Rúbrica.

(R.- 391667)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**  
**y de Falsificación o Alteración de Moneda**  
**EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa **UEIORPIFAM/AP/002/2010**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 38, 123, 180, 181, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 7, 8, 14 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a quien se considere con derechos de propiedad sobre: **1.-** Un vehículo de la marca BMW de color blanco, con placas de circulación XBP2134 del Estado de Tamaulipas, línea 325i, estilo sedán, cuatro puertas, interiores confeccionados en piel color negro, que presenta una serie alfanumérica, compuesta por diecisiete caracteres 3AVAV39241EB21129. **2.-** Un vehículo de la marca chevrolet, tipo camión pick up, línea Cheyenne versión LT, estilo cabina de dos puertas, color blanco, sin placas de circulación, con número de serie 1GCEK14J58Z182195. **3.-** Un vehículo de la marca Izuzu, tipo multiuso, línea Rodeo, color negro, estilo camioneta, cuatro puertas, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 4S2CK58DoX4316453.

Asimismo, respecto de: **1- Un radio Motorola**, serie NTN2113BOOA, con chip y pila, color negro, **2.- Un radio Nextel**, marca Motorola, tipo Micro S, serie 364THN41GZ, modelo No. H94XAH6RR4AN, con chip y pila, color negro, **3.- Un radio Nextel**, marca Motorola tipo i6oc, serie 919NCQ10F1, modelo No. 000100511598310, con chip y pila, color negro, **4.- Un radio Motorola**, tipo i530, serie 364YEC92WJ, modelo No. H63XAH6RR3AN, con chip y pila color negro, **5.- Un radio Motorola**, tipo i880, serie 364thgohr9, modelo N. H94XAH6RR4AN, con chip y pila color negro, **6.- Un radio Motorola**, tipo i850, serie 364VVFQ7WKQ, modelo No. H65XAN6RR4AN, con chip y pila, color café con negro, **7.- Un teléfono Nokia**, tipo RH-25, serie 04405888139, modelo No. 6560, sin chip, con pila, color gris, **8.- Un teléfono Nokia**, tipo RH-21, serie 03809505953, modelo número 350, in chips con pila y color gris, **9.- Un teléfono Sanyo**, serie 0450385012, modelo No. SCP-4920, sin chip, con pila, color gris.

Las Fes Ministeriales y Acuerdos de Aseguramiento del 21 de diciembre de 2007, dictados en la averiguación previa PGR/TAMPS/REY-II/3016/2007, y el acuerdo por el que se reiteran los aseguramientos citados, del 4 de octubre de 2012, dictado en la averiguación previa UEIORPIFAM/AP/002/2010, respecto de los vehículos y equipos de comunicación citados, hoy afectos a la averiguación previa UEIORPIFAM/AP/002/2010.

Lo anterior, a efecto de que manifieste (n) lo que a su derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal; lugar en el que se pondrá (n) a su disposición las constancias referentes a los aseguramientos mencionados, así como el acuerdo por el que se reiteran los mismo. Finalmente, en términos de lo señalado en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se le (s) apercibe para que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente edicto, dichos vehículos y equipos de comunicación causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

**CUMPLASE**

Atentamente  
México, Distrito Federal, a 15 de abril de 2014.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la UEIORPIFAM  
**Lic. Rafael Montiel Lira**  
Rúbrica.

**(R.- 391671)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos**  
**de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda**

**EDICTO**

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, por este medio se le **NOTIFICA** a **HECTOR FEDERICO LOZANO GUITIERREZ**, así como a quien o quienes tengan interés jurídico; el acuerdo del once de abril del dos mil once, dictado en autos de la indagatoria UEIORPIFAM/AP/338/2011, donde se decretó el aseguramiento,

de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc), tarjetas de crédito y débito, cajas de seguridad, en los que aparezcan como titular, cotitular, beneficiario, apoderado y representante legal, **HECTOR FEDERICO LOZANO GUITIERREZ**, quien se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyente bajo la clave **LOGH651215GJ1**. Lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, lugar en donde se pone a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señale el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bien causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 11 de abril de 2014.

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la SEIDO

**Jaime Rey López Salazar**

Rúbrica.

(R.- 391674)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos**  
**EDICTO**

1. - - - Se notifica A LOS PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTES LEGALES, los acuerdos del veinte de enero de dos mil catorce, dictados en autos de la indagatoria **A.P. PGR/SEIDO/UEIARV/133/2013**, por los cuales se determina el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL de los siguientes bienes: **1.-** Calle Manuel Márquez Sterling Número 23, interior Número 10, esquina Revillagigedo, Colonia Centro, Código Postal 06070, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal; **2.-** Avenida Arcos de Belén número 69, Interior 301, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06010, México, Distrito Federal. (Entre la calle de Balderas y calle Revillagigedo); **3.-** Calle Doctor Andrade, número 24 A, Edificio W, Departamento W 201, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06000, México, Distrito Federal. (Entre avenida Doctor Río de la Losa y Avenida Arcos de Belén); **4.-** Calle Doctor Andrade, número 24 A, Edificio L, Departamento 301 L, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06000, México, Distrito Federal. (Entre avenida Doctor Río de la Losa y Avenida Arcos de Belén); **5.-** Calle Doctor Andrade, número 24 A, Edificio L, Departamentos 302 L, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06000, México, Distrito Federal. (Entre avenida Doctor Río de la Losa y Avenida Arcos de Belén); **6.-** Calle Doctor Andrade, número 24 A, Edificio F, Departamento F 101, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06000, México, Distrito Federal. (Entre avenida Doctor Río de la Losa y Avenida Arcos de Belén); **7.-** Calle Doctor Andrade, número 24 A, Edificio E, Departamento E 201, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06000, México, Distrito Federal. (Entre avenida Doctor Río de la Losa y Avenida Arcos de Belén). Razón por la que deberán abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Tercer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, causará ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio, copia del Acta que incluye

inventario de los bienes que se mencionan, y se les apercibe para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.-

----- CUMPLASE -----

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, Distrito Federal, a 14 de abril de 2014.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a  
la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
**Lic. Juan Manuel Hermida Vera**  
Rúbrica.

(R.- 391675)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Michoacán  
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora  
Uruapan, Michoacán  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Mesa I  
Titular de la Agencia Primera Investigadora,  
en Uruapan, Michoacán  
NOTIFICACION POR EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO EN ESTA FECHA, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO **AP/PGR/MICH/UI/146/2013**, DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 182, 182-A, 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y 3 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO, 40 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, QUE SE INSTRUYE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISION DE UN DELITO ATIPICO, SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE LOS SIGUIENTES OBJETOS: **A) UN GABINETE METALICO MARCA SYSCOM, MODELO SYG075EXT. - B).- UN REPETIDOR MARCA KENWOOD UHF FM REPEATER VER 9.0 MODELO TKR-850 SERIE B2700020. - C).- UNA ANTENA TIPO VERTICAL HUSTLER MODELO G6-450-1450-458 MHZ CON 20 MTS. DE CABLE DE LINEA DE TRANSMISION TIPO HELIAX. - D).- DOS ACUMULADORES SOLARES MARCA LTH TIPO L-31T-190 12 V. C/U. - E).- TRES PANELES SOLARES MARCA KYOCERA MODELO KC80-01 CON SERIE 05653H0705, 05753H0795, Y 05653H0706**, RAZON POR LA QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO PABLO ANTONIO VALADEZ MARISCAL, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, COMISIONADO A LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN GALEANA No. 60 ESQUINA GRAN PARADA, DE LA COLONIA LA MAGDALENA EN URUAPAN, MICHOACAN, LOS OBJETOS ANTERIORMENTE DESCRITOS CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Cd. Uruapan, Michoacán, a 17 de enero de 2014.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Comisionado a la Agencia Primera Investigadora  
**Lic. Pablo Antonio Valadez Mariscal**  
Rúbrica.

(R.- 391681)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Michoacán**  
**Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa I**  
**Titular de la Agencia Primera Investigadora, en**  
**Uruapan, Michoacán**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO EN ESTA FECHA, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO **AP/PGR/MICH/UI/073/2012**, DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 182, 182-A, 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y 3 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO, 40 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, QUE SE INSTRUYE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE NOTIFICA A OCTAVIO CEJA PARDO Y/O QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE VEHICULO: **1.- VEHICULO MARCA TOYOTA, MODELO TACOMA DLX, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACION AN-38-060 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, COLOR GRIS, NUMERO DE SERIE 5TEWN72N617804009, MODELO 2001**, RAZON POR LA QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO PABLO ANTONIO VALADEZ MARISCAL, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, COMISIONADO A LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN GALEANA No. 60 ESQUINA GRAN PARADA, DE LA COLONIA LA MAGDALENA EN URUAPAN, MICHOACAN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cd. Uruapan, Michoacán, a 10 de marzo de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación  
comisionado a la Agencia Primera Investigadora

**Lic. Pablo Antonio Valadez Mariscal**

Rúbrica.

**(R.- 391684)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Michoacán**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa I**  
**Comisionado a la Agencia Primera Investigadora, en**  
**Uruapan, Michoacán**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO EN ESTA FECHA, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO **AP/PGR/MICH/UI/018/2014**, DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 182, 182-A, 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y

3 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO, 40 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, QUE SE INSTRUYE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE VEHICULO: **UN VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, MODELO PICK UP, TIPO CAMIONETA, DE 02 DOS PUERTAS, DE COLOR ROJO CON CAJA EN COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION NN01085 CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MICHOACAN, VEHICULO DE TRANSMISION ESTANDAR CON EL SIGUIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3N6DD25T3BK006694,** VEHICULO QUE SE ENCUENTRA ASEGURADO, EN LA PRESENTE AVERIGUACION PREVIA, RAZON POR LA QUE SE LE APERCIBE PARA QUE NO ENAJENE O GRAVE EL NUMERARIO ASEGURADO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE 90 NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, COMISIONADO DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN GALEANA NUMERO 60 ESQUINA GRAN PARADA, DE LA COLONIA LA MAGDALENA EN URUAPAN, MICHOACAN, DICHO BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cd. Uruapan, Michoacán, a 24 de marzo de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación  
comisionado de la Agencia Primera Investigadora

**Lic. Pablo Antonio Valadez Mariscal**

Rúbrica.

(R.- 391685)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Chihuahua  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Agencia Decimosegunda Investigadora  
Ciudad Juárez, Chihuahua

NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA AL C. JUAN ANTONIO FLORES VILLAGRAN, A LA C. GRACIELA ESQUIVEL DE FLORES Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; A PERSONAS FISICAS O MORALES CON INTERES LEGAL Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2014, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/JUA/1799/2013-XII-A INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO PREVISTO EN EL ARTICULO 367, EN RELACION CON EL DIVERSO 381, FRACCION XI, AMBOS DEL CODIGO PENAL FEDERAL EN SU HIPOTESIS DE ROBO DE PARTES DE VEHICULOS ESTACIONADOS EN UN LUGAR DESTINADO A SU GUARDA Y LO QUE RESULTE, RECAYO AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE JOSEFINA, NUMERO 3683, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL REY, CODIGO POSTAL 32651, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, EN CUYA FACHADA FRONTAL TIENE UNA BARDA PERIMETRAL APLANADA DE APROXIMADAMENTE CUARENTA METROS DE ANCHO, PINTADA EN COLOR BLANCO Y AZUL REY; TIENE UN ACCESO CON ZAGUAN DE METAL COLOR BLANCO; EN EL INTERIOR TIENE SEIS EDIFICACIONES EN ESTADO RUINOSO, PINTADAS EN COLOR BLANCO Y AZUL, CON SUS RESPECTIVAS PUERTAS Y VENTANAS, TECHOS DE MADERA Y TEJA EN ALGUNA PORCIONES, ASIMISMO, UN GRAN PATIO CON SUPERFICIE DE ADOQUIN HEXAGONAL ROJO, VEGETACION Y ARBOLES GRANDES; PATIOS EN SU PARTE TRASERA, UN ASADOR HECHO DE LADRILLO ROJO Y UNA PEQUEÑA BODEGA CON PUERTA METALICA; EN LA PARTE OESTE DEL PREDIO SE LOCALIZA LO QUE AL PARECER ES UNA CANCHA DE FRONTON, CON MUROS ALTOS PINTADOS EN COLOR VERDE Y UN TABLERO DE BALONCESTO. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES

SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA UNIDAD DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES EN AUXILIO DEL TITULAR DE LA AGENCIA DECIMOSEGUNDA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN, NUMERO 820, ESQUINA CON CALLE HERMANOS ESCOBAR DEL FRACCIONAMIENTO LA PLAYA, CODIGO POSTAL 32310, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, EL BIEN INMUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de mayo de 2014.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Unidad de Aseguramientos Ministeriales en  
Auxilio del Titular de la Decimosegunda Agencia Investigadora  
**Lic. Juan Carlos Pérez Portillo**  
Rúbrica.

(R.- 391709)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Michoacán**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Unica Investigadora en La Piedad, Michoacán**  
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS;  
**1.- AUTOMOVIL TIPO SEDAN, MODELO 2006, COLOR ROJO, SERIE NUMERO WAULC68E84A307887, PLACAS DE CIRCULACION PNS-22-74 DEL ESTADO DE MICHOACAN; 2.- MOTOCICLETA MARCA HONDA, LINEA VF750 CR, COLOR VERDE, MODELO 1994, SERIE JH2RC4310RM001091, PLACAS DE CIRCULACION 13Y1950 DEL ESTADO DE CALIFORNIA; 3.- CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO PEQUEÑA VAN, LINEA ASTRO, COLOR GUINDA, SERIE 1GBDM19Z4MB202979, PLACAS DE CIRCULACION PNM-9030 DEL ESTADO DE MICHOACAN; 4.- CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK-UP, DOBLE CABINA, LINEA F150, COLOR AZUL, SERIE 1FTEX14N3NKB62830, PLACAS DE CIRCULACION NE-15-041 DEL ESTADO DE MICHOACAN, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN AFECTOS A LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/MICH/LP/16/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISION DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO JORGE HERNANDEZ GARCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA INVESTIGADORA LA PIEDAD CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 5 DE MAYO NUMERO 560, COLONIA JARDINADAS DE ZAMORA, MICHOACAN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Zamora, Michoacán, a 26 de febrero de 2014.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Investigadora La Piedad  
con residencia en Zamora, Michoacán  
**Lic. Jorge Hernández García**  
Rúbrica.

(R.- 391687)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y Propiedad Industrial**  
**Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A"**  
**Mesa VIII**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

**QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR,  
INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL  
DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.  
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos dentro de la averiguaciones previa **108/UEIDDAPI/2013** que obran en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, por este medio se hace del conocimiento que se dictó acuerdo de aseguramiento respecto de diversos objetos encontrados en operativos realizados por esta unidad, siendo los siguientes:

- - - **1).**- (10,000) diez mil videogramas de diferentes títulos e intérpretes, localizados en las inmediaciones del Metrobús Félix Cuevas, sobre avenida Insurgentes Sur y Eje 7 Sur (Extremadura), colonia Insurgentes Mixcoac, delegación Benito Juárez, México Distrito Federal.

- - - **2).**- (10,000) diez mil videogramas de diferentes títulos e intérpretes, localizados en las inmediaciones del Metrobús Poliforum, sobre avenida Insurgentes Sur y Luz Saviñón, colonia del Valle, delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

- - - **3).**- (10,000) diez mil videogramas de diferentes títulos e intérpretes, localizados en el Eje Sur Xola, entre Adolfo Prieto y Mier y Pesado, colonia del Valle Norte, delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

- - - **4.-** (10,000) diez mil videogramas de diferentes títulos e intérpretes, localizados en las inmediaciones del metro Zapata, sobre avenida Universidad y Eje 7, Sur Emiliano Zapata, colonia Santa Cruz Atoyac, delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

- - - **5.-** (10,000) diez mil videogramas de diferentes títulos e intérpretes, localizados en las inmediaciones del metro Villa de Cortés, sobre calzada de Tlalpan, delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

- - - **6.-** (10,000) diez mil videogramas de diferentes títulos e intérpretes, localizados en las inmediaciones del metro Nativitas, sobre calzada Tlalpan y lago Poniente, colonia Américas Unidas, delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

- - - **7.-** (10,000) diez mil videogramas de diferentes títulos e intérpretes, localizados en las inmediaciones del metro portales, sobre calzada Tlalpan y calle Santa Cruz, colonia San Simón, Tlumacán, México, Distrito Federal.

- - - **8.-** (20,000) veinte mil videogramas de diferentes títulos e intérpretes, localizados en las inmediaciones del metro San Juan Letrán, sobre calle Victoria, esquina con el Eje Central, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, (13) trece aparatos electrónicos, siendo nueve DVD'S de tres de la marca SPELER, un SONY, un VOS, un MITZUI, un MIEW, un PANASONIC y un LG, dos TV de las marcas PANASONIC y SANYO, una grabadora de la marca SUPER SONIC y un amplificador de la marca MITSUBISHI.

Bienes que son asegurados en virtud de que son considerados objetos, instrumentos y producto del delito que se investiga.

Se hace del conocimiento del propietario, interesado o representante legal que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182 A, del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta a que se refiere la fracción I del artículo 182, del Código Federal de Procedimientos Penales queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en: Avenida Insurgentes número 235, primer piso, entre las calles de Colima y Monterrey, Colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado A) incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º y 35 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, Distrito Federal, a 10 de febrero de 2014.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
**Lic. Hilda Alcántara Vázquez**  
Rúbrica.

**(R.- 391633)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y Propiedad Industrial**  
**Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A"**

**Mesa VI**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

**QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR  
INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE  
LOS OBJETOS ASEGURADOS.  
PRESENTE**

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos dentro de la averiguación previa 187/UEIDDAPI/2013 que obra en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, por este medio se hace del conocimiento que se dictó acuerdo de aseguramiento de diversos objetos encontrados en operativos realizados por esta unidad, siendo los siguientes: -----

Bienes localizados y asegurados en la vía pública, ubicado en el **Eje 3 oriente Avenida Azúcar esquina con Viaducto Río de la Piedad**, lugar en donde se encuentra una Clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Cuarenta y siete (**47**) libros de diversos títulos de la editorial Diana, Sociedad Anónima de Capital Variable.  
Ciento siete (**107**) libros de diversos títulos de la editorial Océano de México Sociedad Anónima de Capital Variable.

Cuatro (**4**) libros de diversos títulos de la editorial Trillas Sociedad Anónima de Capital Variable.  
Veintidós (**22**) libros de diversos títulos de la editorial Urano México Sociedad Anónima de Capital Variable.

Ciento diecisiete (**117**) libros de diversos títulos de la editorial Trillas Sociedad Anónima de Capital Variable.

Bienes localizados y asegurados en la vía pública, ubicado en **Calzada Ermita Iztapalapa entre Avenida Tláhuac y Antiguo Camino a los Reyes, colonia Ampliación Ricardo Flores Magón.**

Veintiún (**21**) libros de diversos títulos de la editorial Aguilar  
Dos (**02**) libros de diversos títulos de la editorial Selector Sociedad Anónima de Capital Variable  
Veintinueve (**29**) libros de diversos títulos de la editorial Planeta Mexicana Sociedad Anónima de Capital Variable.

Dos (**2**) libros de diversos títulos de la editorial Patria Cultural Sociedad Anónima de Capital Variable.  
Veinticuatro (**24**) libros de diversos títulos de la editorial Panorama editorial Sociedad Anónima de Capital Variable.

Bienes localizados y asegurados en la vía pública, ubicado en **Calzada Ermita Iztapalapa entre Avenida San Lorenzo y Campanela los colonia Los Angeles.**

Veintinueve (**29**) libros de diversos títulos de la editorial Diamante Sociedad Anónima de Capital Variable.  
Veintiocho (**28**) libros de diversos títulos de la Alfaguara.  
Ocho (**08**) libros de diversos títulos de la editorial Vergara.

Bienes localizados y asegurados en la vía pública, ubicado en **Calzada Ermita Iztapalapa esquina con Avenida San Lorenzo, colonia Octava Ampliación San Miguel, delegación Iztapalapa.**

Ciento doce (**112**) libros de diversos títulos y empresas editoriales.

Se hace del conocimiento del propietario, interesado o representante legal que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182<sup>a</sup>, del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta que se refiere la fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en: Avenida Insurgentes número 235, primer piso, entre las calles de Colima y Monterrey, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182, 182<sup>a</sup>, 182B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4<sup>o</sup> fracción I apartado A) incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1<sup>o</sup>, 2<sup>o</sup> y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, Distrito Federal, a 17 de febrero de 2014.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
**Lic. Vicente Valderrama Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 391638)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos**  
**contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**  
**Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B"**  
**Mesa VII**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

Que en cumplimiento al acuerdo dictados en la averiguación previa averiguaciones, radicada en esta Mesa Instructora VII, de la Dirección de Delitos Contra Derechos de Autor "B", **se notifica a quien resulte ser propietario, poseedor, interesado y/o su representante legal** de videogramas, fonogramas, aparatos eléctricos, asegurados por esta Representación Social De La Federación en diligencia de cateo practicada el tres de diciembre de dos mil doce en calle Excursionistas Anáhuac, colonia Lázaro Cárdenas, segunda sección, manzana 230, lote 2299, entre las calles Alpino Renos y Cañada Nexpayantla, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54189, a los que se decretó su aseguramiento por resultar ser objetos del delito en términos siguientes: En la averiguación previa **448-UEIDDAPI-2012**: objetos del delito en materia de derechos de autor asegurados en: Dieciséis mil setecientos seis (16,706) videogramas de diversos títulos y empresas productoras en regular estado de conservación. Treinta mil dos (30,002) portadillas para videogramas de diversos títulos y empresas productoras. Un mil ciento dos (1,102) fonogramas de diversos títulos y empresas productoras.- Quinientos (500) discos. Un CPU color beige con azul, en mal estado. Un aparato reproductor de DVD, color negro, en mal estado. Un CPU color beige, en mal estado. Nueve aparatos de color gris plata con negro con la leyenda DVD-R/RW WRITER, en mal estado. Un CPU color beige, en mal estado. Cuatro CPU color negro, en mal estado. Un aparato reproductor de DVD, color negro, en mal estado. Un Televisor marca SONY de veintiún pulgadas, en mal estado. Una Pantalla de veintitrés pulgadas marca HP, en mal estado. Una Pantalla de veinticuatro pulgadas marca HP, en mal estado. Un fonograma en disco compacto titulado "MARCO di MAURO, ALGO QUE ME FALTABA", del intérprete "MARCO di MAURO", Un videograma en disco compacto titulado "EL ULTIMO SAMURAI". Un fonograma en disco compacto titulado "EL SUEÑO DE MORFEO" del intérprete "EL SUEÑO DE MORFEO". Un videograma en disco compacto titulado "G.I. JOE, EL ORIGEN DE COBRA". Un fonograma en disco compacto titulado "MULTICOLOR" del intérprete "MOTEL". Un videograma en disco compacto titulado "DIARIO DE UNA PASION".-----

Por lo que se hace del conocimiento de los propietarios, interesados o representantes legales que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta a que se refiere la fracción I, del artículo 182, del Código Federal de Procedimientos Penales, queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes Sur, número 235, mezzanine, colonia Roma Norte, delegación Cuauhtémoc código postal 06700, México, Distrito Federal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 181, 182. 182-A, 182-B, fracción II y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado A), incisos a), b) y j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, inciso F), fracción VII y 35, de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de mayo del dos mil.-----

----- **DAMOS FE** -----

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección."

México, Distrito Federal, a 27 de octubre de 2013.

Agente del Ministerio Público de la Federación  
de la Mesa VII-DDA "B"

**Lic. Dora Izeth Nataren Alvarez**

Rúbrica.

Testigos de Asistencia  
**C. Maribel Manzanares Díaz**  
Rúbrica.

Testigos de Asistencia  
**Lic. Virginia Castillo González**  
Rúbrica.

**(R.- 391641)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud**  
**EDICTO**

- - -Se notifica a los **PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTE LEGAL**, del Aseguramiento Provisional decretado por esta autoridad dentro de la averiguación previa número **AV. PREV. PGR/SIEDO/UEIDCS/627/2010**, en los términos siguientes: **Acuerdo de Aseguramiento del veinticuatro de enero de dos mil catorce**, respecto de 3 tres inmuebles ubicados en el Municipio de Apatzingán, Michoacán.

- - -Así mismo se notifica a los **PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTES LEGALES**, del Aseguramiento Provisional decretado por esta autoridad dentro de la averiguación previa número **PGR/SIEDO/UEIDCS/627/2010**, en los términos siguientes: **Acuerdo de Aseguramiento de veinticuatro de enero de dos mil catorce**, afectos a los domicilios ubicados en **1.-** Avenida 22, de Octubre, número 119, de la Colonia Miguel Hidalgo, Lote 32, Manzana 37, Zona 1, en la ciudad de Apatzingán Michoacán; respecto de: **MENAJE:** sillas de colores beige, tejidas con material sintético, cocina con una dimensión de 2.70 metros de ancho por 4.20 metros de largo con barra de concreto revestida con azulejo de color blanco con puertas de madera de color beige acondicionada con estufa, refrigerador, fregadero, microondas y utensilios propios del lugar; un comedor (mesa y sillas), una vitrina en color café oscuro, un lavadero, un tanque para agua, cuatro sillones, una mesa de centro, un mueble dos camas matrimoniales, dos buró, un mueble de madera color café oscuro, un ventilador, un televisor sala 2, donde se aprecian tres sillones, una mesa, un ventilador, una pantalla plana, una silla, un mueble de madera, retratos, una cama King size con cabecera de madera y dos buró, un ventilador, un frigobar, una pantalla plana, una cajonera con luna, una tina de baño, recámara 3 que presenta una cama matrimonial con cabecera dos buró, recámara 4, una cama matrimonial con cabecera y dos buró, una cajonera, un espejo con entrepaños, un ventilador. **2.-** Calle Nicolás Régules números 211 y 219, Colonia Buenos Aires, en Apatzingán, Michoacán y **3.-** Inmueble sin nomenclatura ubicado en la Calle Emiliano Zapata Poniente Colonia Aviación, en Apatzingán, Michoacán, Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, causarán ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio, copia del Acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.-----

-----**CUMPLASE**-----

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

México, Distrito Federal, a 22 de marzo de 2014.

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a

la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada

**Lic. Lizbeth Guadalupe Maldonado Tun**

Rúbrica.

**(R.- 391648)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos**  
**contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**  
**Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B", Mesa VIII**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

Que en cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa, radicada en esta Mesa Instructora VIII, de la Dirección de Delitos contra Derechos de Autor "B", **se notifica a WALKIRIA INDIRA CANO LOPEZ, propietaria** de las prendas de vestir, asegurados por esta Representación Social de la Federación en inspección ministerial practicada el diecisiete de enero del dos mil once en la Aduana de Veracruz, Veracruz, y de los que se decretó su aseguramiento el veinte de enero del dos mil doce por resultar ser objetos del delito en términos siguientes: En la averiguación previa 567-UEIDDAPI-2010: objetos del delito en materia de derechos de autor asegurados: PEDIMENTO DE IMPORTACION UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ADUANA DE VERACRUZ EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO EN EL KILOMETRO TRES PUNTO CINCO, CARRETERA SAN JUAN DE ULUA, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 91700, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, PEDIMENTO NUMERO 35580000250, en la cual se encontró en su interior diversas cajas que contienen **150 (ciento cincuenta trajes) disfraces para niño, que ostenta la obra SUPERMAN "S"**.

Por lo que se hace del conocimiento a **WALKIRIA INDIRA CANO LOPEZ** que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta a que se refiere la fracción I, del artículo 182, del Código Federal de Procedimientos Penales, queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes Sur número 235, mezzanine, colonia Roma Norte, delegación Cuauhtémoc código postal 06700, México, Distrito Federal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 181, 182. 182-A, 182-B, fracción II y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado A), incisos a), b) y j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, inciso F), fracción VII y 35, de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de mayo del dos mil.-----

-----**DAMOS FE**-----

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

México, Distrito Federal, a 11 de marzo de 2014.

Agente del Ministerio Público

de la Federación, Titular de la Mesa VIII-DDA-B

**Lic. Virginia Castillo González**

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

**C. María Julieta Reyes Flores**

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

**Lic. Dora Izeth Nataren Alvarez**

Rúbrica.

**(R.- 391649)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos**  
**EDICTO**

**C.C. ARGEL MUÑOZ SANDOVAL, ARTURO SANCHEZ DE LA PEÑA Y/O PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHO.** -----

-- El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Unidad Especializada con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 8°, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2° fracciones II, y XI y 168, 180, 181 Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación: 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público 3° fracción VI y 4° de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con los numerales 3° inciso A) fracción III e inciso F) fracción VI y 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo a/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República; por esta vía se notifica el acuerdo de aseguramiento Ministerial de veintidós de mayo del dos mil nueve, dentro de la averiguación previa **A.P.: PGR/SIEDO/UEIARV/035/2009** triplicado abierto de la diversa **A.P.: PGR/SIEDO/UEIARV/025/2009**, respecto de los siguientes bienes:

**Vehículos:**

1.- Vehículo de la marca Nissan, modelo 1994, tipo Tsuru GST, color azul rey, con número VIN 4BAYB13-34458, una tapa de cofre para vehículo de la marca Nissan, modelo 1994 en color azul rey y un motor de la marca Nissan, twin cam 16 válvulas, con el número marcado GA167449765.

2.- Vehículo de la marca Yamaha (sólo cuadro), tipo motoneta, con faltante de piezas, de color amarillo, con número de identificación vehicular 1YU-1501854.

3.- Vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 1983, tipo sedán cuatro puertas, con número VIN 3BAMBBN13-58482, con placas de circulación particulares LXM 12-17, del Estado de México.

**Auto partes:**

1.- un tanque de gasolina; 2.- Dos salpicaderas para distintos vehículos y diversos colores; 3.- Trece portezuelas para distintos vehículos y diversos colores; 4.- Tres tapas cofre; 5.- Tres tapas cajuela; 6.- Tres cubre polvo (cielo) 7.- Trece facias y molduras para distintos vehículos y diversos colores; 8.- Seis protectores internos de portezuelas; 9.- Doce asientos para diversos vehículos; 10.- diversas partes automotrices (suspensión, cableado, fierro); 11.- un motor de la marca twin cam 16 válvulas con número GA16745959P; 12.- un monoblok para vehículo de la marca Volkswagen con número 058103021 al lado del filtro del aceite; 14.- Un motor de la marca Nissan twin cam 16 válvulas con número GA16824348R.

Dejando a su disposición copia del acuerdo de referencia en estas oficinas. En virtud de lo anterior se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los citados bienes muebles causarán **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal, en término de lo establecido en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. -

----- **CUMPLASE** -----

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 6 de mayo de 2014.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos

**Lic. José Antonio Linares Sandoval**

Rúbrica.

**(R.- 391659)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**  
**Delegación de Delitos contra los Derechos de Autor "A"**  
**Mesa II**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

**QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR,  
INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL  
DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos dentro de la averiguación previa **377/UEIDDAPI/2013** que obran en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, por este medio se hace del conocimiento que se dictó acuerdo de aseguramiento respecto de diversos objetos encontrados en operativo realizado por esta unidad, siendo los siguientes:

**1.- MISMOS QUE SE OBTUVIERON EN AVENIDA INSURGENTES, ESQUINA CON TLAXCALA FRENTE AL METROBUS CHILPANCINGO, COLONIA HIPODROMO CONDESA, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 6100, FRENTE A LA FARMACIA DE SIMILARES Y SUPER SIETE.**

**PUESTO 1** INDICIO 1, INDICIO 2, INDICIO 3; consistente en **2200** (dos mil doscientos) videogramas de diferentes títulos y empresas cinematográficas, en regular estado de conservación.

INDICIO 1A **2** (dos) videogramas con los títulos "SIN SOBREVIVIENTES".

**PUESTO 2** INDICIO 4, INDICIO 5; **1400** (mil cuatrocientos) videogramas de diferentes títulos y empresas cinematográficas, en regular estado de conservación.

INDICIO 1A; **2** (dos) videogramas con los títulos "QUE PASO AYER PARTE III".

**2.- AVENIDA UNIVERSIDAD CERCA DEL PARABUS PSICOLOGIA.**

**PUESTO 1** INDICIO 6, INDICIO 7, INDICIO 8; consistente en **2400** (dos cuatrocientos) videogramas de diferentes títulos y empresas cinematográficas, en regular estado de conservación.

INDICIO 6A **2** (dos) videogramas con los títulos "ROBOTS".

**PUESTO 2** INDICIO 9, INDICIO 10 consistente en **1300** (mil trescientos) videogramas de diferentes títulos y empresas cinematográficas, en regular estado de conservación.

INDICIO 6A; **2** (dos) videogramas con los títulos "JACK EL CAZAGIGANTES".

**3.- EJE 10 SUR, COLONIA COYOACAN FRENTE A LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DE LA UNAM.**

**PUESTO 1** INDICIO 11, INDICIO 12, INDICIO 13, consistentes **6000** (seis mil) videogramas de diferentes títulos y empresas cinematográficas, en regular estado de conservación.

INDICIO 11 A; **2** (dos) videogramas con los títulos "RAPIDOS Y FURIOSOS 6".

**PUESTO 2** INDICIO 14, INDICIO 15 **2000** (dos mil) videogramas de diferentes títulos y empresas cinematográficas, en regular estado de conservación.

INDICIO 11 A. **2** (dos) videogramas con los títulos "LINEA DE EMERGENCIA".

**4.- CALZADA DE ACOXPAN Y AVENIDA TLALPAN EN LAS INMEDIACIONES DEL TREN LIGERO ESTADIO AZTECA.**

**PUESTO 1**, INDICIO 16, INDICIO 17, INDICIO 18; **3000** (tres mil) fonogramas de diferentes títulos y empresas, en regular estado de conservación.

INDICIO 16 A; **4** (cuatro) fonogramas titulados "BOSE PAPI TWO", "ALEJANDRO FERNANDEZ 15 AÑOS DE EXITOS", "JOAN SEBASTIAN SUS EXITOS" y "MANA".

**PUESTO 2**, INDICIO 19, INDICIO 20, consistentes en **2000** (dos mil) videogramas de diferentes títulos y empresas, en regular estado de conservación, así también UNA PANTALLA MARCA "COBY" Y UN REPRODUCTOR DE DVD "PHILLIPS", MODELO DVD3982, en malas condiciones.

INDICIO 17 A **2** (dos) videogramas con los títulos "DURO DE MATAR".

**PUESTO 3**, INDICIO 21, INDICIO 22, INDICIO 23; **4200** (cuatro mil doscientos) videogramas de diferentes títulos y empresas, en regular estado de conservación.

INDICIO 17 A. **3** (tres) videogramas, los dos primeros con el título de "MONSTER UNIVERSITY" y el último con el título "HARRY POTTER".

**5.- FRENTE AL METROBUS, FELIX CUEVAS, INSURGENTES CUEVAS.**

**PUESTO 1**, INDICIO 24, INDICIO 25, **650** (seiscientos cincuenta) videogramas de diferentes títulos y empresas, en regular estado de conservación.

INDICIO 24 A. **2** (dos) videogramas con los títulos "TADEO EL EXPLORADOR".

**PUESTO 2**, INDICIO 26, INDICIO 27, INDICIO 28, **3850** (tres mil ochocientos cincuenta) videogramas de diferentes títulos y empresas, en regular estado de conservación.

INDICIO 24 A. **2** (dos) videogramas con los títulos "FRANKEN WEENIE".

Por lo que una vez realizado el conteo de los indicios todos y cada uno, hacen un total de **26,021** (veintiséis mil veintiún) videogramas, **3004** (tres mil cuatro) fonogramas; así como **UNA PANTALLA MARCA “COBY”, UN REPRODUCTOR DE DVD “PHILIPS”, MODELO DVD3982H7** mismos que quedaron debidamente embalados y etiquetados, con sus respectiva cadena de custodia

Bienes que son asegurados en virtud de que son considerados objetos, instrumentos y producto del delito que se investiga.

Se hace del conocimiento del propietario, interesado o representante legal que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta a que se refiere la fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en: Avenida Insurgentes número 235, primer piso, entre las calles de Colima y Monterrey, Colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado A) incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 2º y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, Distrito Federal, a 18 de febrero de 2014.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
**Lic. María Magdalena Cabrera Delgado**  
Rúbrica.

(R.- 391635)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra  
los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial  
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial “A”  
Mesa IV DDI “A”

NOTIFICACION POR EDICTO

**QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR  
INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE  
LOS OBJETOS ASEGURADOS.  
PRESENTE**

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos dentro de la averiguación previa 612/UEIDDAPI/2011 que obra en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, por este medio se hace del conocimiento que se dictó acuerdo de aseguramiento de diversos objetos encontrados en los siguientes domicilios: -----

1.- Del local 37, del inmueble identificado como “Plaza la Luz”, ubicado en Calle Avenida de la Luz, número setecientos veintiocho, Colonia Coecillo, C.P. 37260, de la Ciudad de León, Guanajuato. -----

- - - 65 (SESENTA Y CINCO) Piezas de zapatos tenis. -----

2.- Del local 11-Q, del inmueble identificado como “Plaza Manelly”, ubicado en Avenida Hilario Medina sin número, esquina calle Española, Colonia Coecillo, C.P. 37260, de la Ciudad de León, Guanajuato. -----

--- 28 (VEINTIOCHO) Piezas de cinturones.-----

--- 20 (VEINTE) Piezas de carteras. -----

**3.- Del local 8, del inmueble identificado como “Plaza CTM”, ubicado en Calle de Taxco, sin número, entre las calles Salina Cruz y Avenida de la Luz, Colonia Coecillo, C.P. 37260, de la Ciudad de León, Guanajuato.**-----

--- 40 (CUARENTA) Piezas de zapatos tenis.-----

**4.- Del local 37, del inmueble identificado como “Plaza CTM”, ubicado en Calle de Taxco, sin número, entre las calles Salina Cruz y Avenida de la Luz, Colonia Coecillo, C.P. 37260, de la Ciudad de León, Guanajuato.**-----

--- 117 (CIENTO DIECISIETE) Piezas de zapatos tenis.-----

**5.- Del local 60-B, del inmueble de la Plaza Comercial identificada como “Zona Piel”, ubicado en Salina Cruz sin número, esquina con la calle de Taxco, Colonia Coecillo, C.P. 37260, de la Ciudad de León, Guanajuato.**-----

--- 9 (NUEVE) Piezas de zapatos tenis.-----

**6.- Del local 69-A, del inmueble de la Plaza Comercial identificada como “Zona Piel”, ubicado en Salina Cruz sin número, esquina con la calle de Taxco, Colonia Coecillo, C.P. 37260, de la Ciudad de León, Guanajuato.**-----

--- 9 (NUEVE) Piezas de zapatos tenis.-----

**7.- Del local comercial denominado “ZAPATERIA XIMENA”, ubicada en Avenida de la Luz, número setecientos veinticuatro, Colonia Coecillo, C.P. 37260, de la Ciudad de León, Guanajuato.**-----

--- 592 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS) Pares de zapatos tenis. -----

--- 1 (UNO) CPU, color negro, marca COMPAC PRESARIO, MODEL: CQ5215LA y SERIAL MXX938015Y.-----

Bienes que son asegurados en virtud de que son considerados objetos del delito que se investiga.

Se hace del conocimiento del propietario, interesado o representante legal que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182ª, del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta que se refiere la fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en: Avenida Insurgentes número 235, primer piso, entre las calles de Colima y Monterrey, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado A) incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 2º y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

México, Distrito Federal, a 19 de marzo de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

**Lic. Osvaldo Amaro Correa**

Rúbrica.

(R.- 391639)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**  
**Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A"**

**Mesa I**

PUBLICACION POR EDICTO

Se notifica a propietario o sus representantes legales, en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado en la averiguación previa **334-UEIDD-API-2012**, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, por constituir objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 223 fracción III y 224 de la Ley de la Propiedad Industrial, consistentes en:

1. VEINTIOCHO OBJETOS CONSISTENTES EN: UNA CARTERA QUE OSTENTA LA MARCA LOUIS VUITON, UN PERFUME QUE OSTENTA LA MARCA ED HARDY, UNA CARTERA QUE OSTENTA LA MARCA GUCCI, TRES CARTERAS QUE OSTENTA LA MARCA TOUS, TRES CARTERAS QUE OSTENTA LA MARCA BOURBERRY, UN CINTURON QUE OSTENTA LA MARCA CARTIER, UNA BLUSA QUE OSTENTA LA MARCA HOLLISTER, UNA BLUSA QUE OSTENTA LA MARCA AEROPOSTAL, UN PERFUME QUE OSTENTA LA MARCA BURBERRY, UNA MOCHILA QUE OSTENTA LA MARCA MONT BLANC, UNA BLUSA QUE OSTENTA LA MARCA LOUIS VUITON, CINCO BOLSAS QUE OSTENTA LA MARCA TOUS, DOS BOLSAS QUE OSTENTAN LA MARCA LACOSTE Y TRES RELOJES QUE OSTENTAN LA MARCA TOUS.

2. TRECE OBJETOS CONSISTENTES EN: UN CINTURON QUE OSTENTA LA MARCA MONT BLANC, UN PERFUME QUE OSTENTA LA MARCA ED HARDY, UNA BOLSA QUE OSTENTA LA MARCA LACOSTE, UNA QUE OSTENTA LA BOLSA QUE OSTENTA LA MARCA ADIDAS, UNA BOLSA QUE OSTENTA LA MARCA BURBERRY, UNA PLAYERA QUE OSTENTA LALA MARCA ADIDAS, UNA BLUSA QUE OSTENTA LA MARCA AEROPOSTAL, UNA BLUSA QUE OSTENTA LA MARCA HOLLISTER, UNA BOLSA QUE OSTENTA LA MARCA HOLLISTER, UNA CARTERA QUE OSTENTA LA MARCA GUCCI, UNA BOLSA QUE OSTENTA LA MARCA TOUS, UNA CARTERA QUE OSTENTA LA MARCA LUIS VUITTON Y UN RELOJ QUE OSTENTA LA MARCA TOUS.

3. DIECISEIS PRENDAS DE VESTIR QUE OSTENTAN LA MARCA "LACOSTE"

4. UNA PRENDA DE VESTIR (playera) QUE OSTENTAN LA MARCA "LACOSTE"

5. TRES PRENDAS DE VESTIR CON LA LEYENDA "ABERCROMBIE"

6. UNA PRENDA DE VESTIR (playera) CON LA LEYENDA "ABERCROMBIE"

7. DOS PRENDAS DE VESTIR, UNA OSTENTA LA MARCA "HOLLISTER" y LA OTRA OSTENTA LA MARCA "ABERCROMBIE"

8. DIECISIETE PLAYERAS DE VESTIR, DOCE OSTENTAN LA MARCA "HOLLISTER", CUATRO OSTENTAN LA MARCA "ABERCROMBIE & FITCH", Y UNA PRENDA BERMUDA OSTENTA LA MARCA "ABERCROMBIE & FITCH"

9. TRES PRENDAS DE VESTIR DOS BLUSAS OSTENTAN LA LEYENDA "HOLLISTER" Y UN SHORT QUE OSTENTA LA MARCA "HOLLISTER"

10. VEINTE MEMORIAS USB QUE OSTENTAN LA OBRA DE "DISNEY"

11. UNA PRENDA DE VESTIR (blusa) QUE OSTENTAN LA LEYENDA "HOLLISTER"

12. RES MEMORIAS USB QUE OSTENTAN LA OBRA DE "DISNEY"

13. ONCE BOLSAS PARA DAMA QUE OSTENTAN LAS SIGUIENTES MARCAS, SIETE OSTENTA LA MARCA "LOUIS VUITTON", TRES OSTENTAN LA MARCA "BURBERRY" Y UNA OSTENTA LA MARCA "TOUS"

14. TRESCIENTOS SETENTA, VIDEOGRAMAS DE DIVERSOS TITULOS

15. UNA BOLSA QUE OSTENTA LA MARCA "LOUIS VUITON"

16. DIEZ VIDEOGRAMAS DE DIVERSOS TITULOS

Respecto de los objetos antes descritos se notifica a quien o quienes resulten propietarios, interesados o representante legal, que en fecha **veintiuno de julio del año dos mil doce**, se decretó su formal aseguramiento de dichos objetos, **que fueron decomisados en: diversos puestos semifijos del Tianguis ubicado en Calle El Oro, esquina con las calles de Monterrey y Colima, Colonia Roma Norte,**

**Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal**, por considerarlos objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 223 fracción III y 224 de la Ley de la Propiedad Industrial y sancionados en el 424 bis fracción I, del Código Penal Federal por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no se podrá enajenar ni gravar los bienes asegurados y cuenta con un término de 90 días naturales, contados a partir de la notificación y transcurrido el plazo señalado de no manifestar lo que a su derecho convenga, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal; así mismo queda a su disposición en esta mesa instructora la fe ministerial e inventario, así como el acuerdo de aseguramiento, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur 235, 1° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 223 fracción III y 224 de la Ley de la Propiedad Industrial; 2°, fracción II, 180, 182-A, 182-B, fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, fracción I inciso A) INCISO a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o y 35 de su reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. DAMOS FE.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de agosto de 2012.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa I, de la Dirección de Delitos contra la

Propiedad Industrial "A", Unidad Especializada en Investigación

de Delitos contra los Derechos y Autor y la Propiedad Industrial

**Lic. Ofelia Sánchez Escamilla**

Rúbrica.

(R.- 391654)

---

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B"

Mesa VI

PUBLICACION POR EDICTO

Que en cumplimiento al acuerdo dictados en la averiguación previa averiguaciones, radicada en esta Mesa Instructora VI, de la Dirección de Delitos Contra Derechos de Autor "B", **se notifica a quien resulte ser propietario, poseedor, interesado y/o representante legal** de videogramas, fonogramas, estuches de plástico, aparatos eléctricos, asegurados por esta Representación Social De La Federación en inspección ministerial practicada el dieciséis de mayo de dos mil trece, y en diligencia de cateo 430/2013 de fecha el ocho de agosto de dos mil trece, practicadas en diversos inmuebles ubicados en el Estado de México, sobre los que el veintiséis de noviembre de dos mil trece, se decretó su aseguramiento por resultar ser objetos e instrumentos del delito en términos siguientes: En la averiguación previa **148-UEIDD-API-2013**: objetos del delito en materia de derechos de autor asegurados en: **-1.- Calle Cuitláhuac, número 92, Local "A" entre Emilio Carranza E Ignacio Allende, colonia San Javier Tlalnepantla, Municipio De Tlalnepantla De Baz, Estado De México, código postal 54030**, lugar en donde obtuvieron como muestras representativas consistentes 2 (dos) videogramas con los títulos "MAS BARATO POR DOCENA 2" y "ENEMIGOS PUBLICOS", identificados como INDICIO NUMERO 1; 3,752 (tres mil setecientos cincuenta y dos) videogramas de diversos títulos; 425 (cuatrocientos veinticinco) estuches de plástico; 7 (siete) aparatos electrónicos: una (1) pantalla de la marca SONY, un (1) televisor de la marca PHILIPS, un (1) DVD marca PIONER, un (1) DVD marca LG, una (1) bocina sin marca, una (1) bocina marca SONY, un (1) mini componente marca LG; **2.- Calle Cuitláhuac, Número 106, Local "B" Entre Emilio Carranza e Ignacio**

**Allende, Colonia San Javier Tlalnepantla, Municipio De Tlalnepantla De Baz, Estado De México, Código Postal 54030**, lugar en donde se obtuvieron como muestras representativas 2 (dos) videogramas con los títulos "ENEMIGOS PUBLICOS" y "MAS BARATO POR DOCENA 2", identificados como INDICIO NUMERO 2; **dos mil cuatrocientos dos (2402) videogramas de diversos títulos; cuatro (4) aparatos electrónicos:** un (1) televisor de la marca SAMSUNG, un (1) DVD marca SAMSUNG, una (1) bocina marca QUANTUM, una (1) casetera marca RADOX. **3;- Calle Cuauhtémoc, número 95, local "A" entre Emilio Carranza e Ignacio Allende, colonia San Javier Tlalnepantla, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54030**, lugar en donde obtuvieron como muestras representativas consistentes 2 (dos) videogramas con los títulos "EL ULTIMO SAMURAI Y MAS BARATO POR DOCENA 2", identificados como INDICIO NUMERO 3; veintidós mil trescientos setenta y siete (22,379) videogramas de diversos títulos; siete mil noventa y nueve (7101) fonogramas de diversos títulos; siete (7) aparatos electrónicos: una (1) pantalla marca SONY, una (1) pantalla marca SHARP, un (1) DVD marca EUROBOX, un (1) DVD marca LG, un (1) televisor sin marca y una (1) bocina marca FUSION ACUSTIC, una (1) minilaptop marca ACE. **4.- Avenida Instituto Politécnico Nacional, esquina con Montevideo, colonia Lindavista, código postal 07300, delegación Gustavo A. Madero, en esta Ciudad de México, Distrito Federal**, lugar en donde se obtuvieron como muestras representativas 1 (un) videograma con el título "TRANSFORMERS LA VENGANZA DE LOS CAIDOS" y 1 (un) fonograma con el título "+" del autor Ed Sheeran identificados como INDICIO NUMERO 4; veintidós mil (22,002) videogramas de diversos títulos; trescientos (300) estuches de plástico; ocho (8) aparatos electrónicos: un (1) televisor de la marca SONY, un (1) televisor de la marca MITSU, un (1) DVD marca LG, una (1) bocina marca PANASONIC, cuatro (4) bocinas marca LG.- Discos compactos que resultaron apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", los cuales obran especificados detalladamente en el dictamen de propiedad intelectual y fe ministerial de objetos y diligencias que obran en estas actuaciones. –

Por lo que se hace del conocimiento de los propietarios, interesados o representantes legales que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta a que se refiere la fracción I, del artículo 182, del Código Federal de Procedimientos Penales, queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes Sur, número 235, mezzanine, colonia Roma Norte, delegación Cuauhtémoc código postal 06700, México, Distrito Federal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 181, 182. 182-A, 182-B, fracción II y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado A), incisos a), b) y j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, inciso F), fracción VII y 35, de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de mayo del dos mil.- - - - -

-----**DAMOS FE**-----

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección."

México, Distrito Federal, a 24 de febrero de 2014.

Agente del Ministerio Público de la Federación de la Mesa VI-DDA "B"

**Maestra Penélope Rivas Martínez**

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

**Lic. Dora Izeth Nataren Alvarez**

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

**C. Maribel Manzanares Díaz**

Rúbrica.

**(R.- 391719)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Organos**  
**Ministerio Público de la Federación**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta y uno de marzo de dos mil catorce. **VISTAS** todas y cada una de las diligencias que obran en la averiguación previa SIEDO/UETMIO/114/2010 Triplicado de su similar SIEDO/UETMIO/87/2010, y tomando en consideración lo que se advierte de acuerdo al artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de que ha transcurrido en exceso el término legal de noventa días naturales siguientes al de la notificación de: **JOSE ALFREDO BECERRA NAVA, Titular, Cotitular, Beneficiario y/o a Quien o Quienes tengan interés jurídico, o su representante legal,** para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto del acuerdo dictado cuatro de octubre de dos mil diez, por el cual se decretó el aseguramiento precautorio de: **1.- INMUEBLE.-** Ubicado en el Lote del Terreno, número diez, de la manzana seis y casa sobre él construido marcada con el número ciento treinta y seis, ubicada en la calle cinco del conjunto habitacional "Privada San Mateo" del Fraccionamiento "Privadas de la Hacienda" del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí. **2.- VEHICULOS: a.-** Vehículo marca Ford, Línea Taurus, tipo Vagoneta, color blanco con placas de circulación 3USE304 particulares para el estado de California en los Estados Unidos de América, con número de identificación vehicular (VIN) 1FALP57U3VA240651, modelo 1997; **b.-** Vehículo marca Chevrolet, línea Thaeo, tipo M.P.V., color azul, sin placas de circulación, modelo 2001, con número de serie VIN 1GNEK13T41J103551; y **3.- MENAJE** consistente en: cama individual de madera de pino, sin cajones, color café, de un metro de ancho por un metro noventa y un centímetros de largo, con colchón individual de resortes, color azul; ropero con cuatro cajones y una puerta de triplay de madera de pino, color café de cuarenta y seis centímetros de fondo, por ciento veinte centímetros de frente y noventa centímetros de alto; closet de madera de triplay de dos puertas y cuatro compartimentos y un compartimento superior a todo lo ancho del closet, mismo que se aprecia empotrado, de un metro noventa y un centímetros de frente y dos metros con cuarenta y siete centímetros de alto; una mesa plegable de plástico y patas de metal, color blanco con la leyenda "life time", de ciento veinte centímetros de largo por sesenta centímetros de ancho por setenta y cuatro centímetros de alto; equipo de cómputo consistente en monitor de la marca Hewlet Packard Pavilion, modelo M70, modelo número D5259A, pantalla cóncava de 5 ½ , manufacturado en junio de dos mil, hecho en Taiwán; teclado de la marca Sterem, modelo Com-610, hecho en China y Mouse con la leyenda "Micro Inovatione", con número de serie 030745516, color blanco, sala compuesta de tres piezas, una pieza para tres personas, un love seat, y uno individual, de madera de pino, acabado rústico con forje de metal, color café con cojines color morado y amarillo, dos rotos; mueble organizador de madera de pino triplay, color café con dos puertas, segmentado a la mitad, la parte superior de tres compartimentos y la parte baja de dos compartimentos, de cuarenta y un centímetros de frente por doscientos treinta y dos centímetros de alto por treinta y ocho centímetros de fondo; un librero color café compuesto por tres piezas con espacio para televisión; cama matrimonial de madera de pino de cuatro cajones color café, faltándole un cajón, con dos colchones de resortes de la marca Vittorio Benzal, con la leyenda "Hotelero"; ventilador de la marca Tech International, modelo 3120, tipo pedestal; closet de madera triplay, color café de ciento noventa y ocho centímetros de alto por ciento setenta y nueve centímetros de frente; tarja de acero inoxidable, sencilla compuesto de escurridero y lavadero, color blanco; alacena de dos piezas de macopan forrado con formaica, color café de ciento setenta y cuatro centímetros de alto por ciento veinte centímetros de frente por ochenta y dos centímetros de fondo; cocina integral compuesta de dos muebles, alacena de ochenta y ocho centímetros de alto por ciento setenta y dos centímetros de frente, por sesenta y cinco centímetros de fondo, en dos partes y un mueble de cincuenta y cinco centímetros de altura por ciento cincuenta y nueve centímetros de frente por treinta centímetros de fondo; parrilla de cuatro quemadores color azul; estufa marca Across de seis quemadores y horno color blanco; lavadora de la marca Daewood, modelo DWF-1130 P de once kilogramos tridimensional aeroburbujas; y secadora de la marca White Westinohose, modelo SGR231CS0, serie ALXD74407050, fecha de fabricación 10/07, 20,000 BTU/HRS, apercebidos de que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de 90 noventa días naturales siguientes a la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A, 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, vigentes en la época en que sucedieron los hechos; y **RESULTANDO: 1.-** Que mediante acuerdo del cuatro de octubre de dos mil diez, el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Organos de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, determinó el aseguramiento ministerial de los objetos antes descritos. **2.-** El veintinueve de septiembre de dos mil once, se notificó mediante Edicto publicado en el Diario Oficial de la Federación a **JOSE ALFREDO BECERRA NAVA, Titular, Cotitular, Beneficiario y/o a Quien o Quienes tengan interés jurídico, o su representante legal,** el aseguramiento dictado respecto de los bienes señalados en los puntos 1, 2, y 3. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** La Procuraduría General de la República es competente para conocer y resolver del presente

acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 182-A y 182-Q del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º fracción I y IV, 5º de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes; 4 fracción I, Incisos A), subincisos j) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 16 y 33, fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. **SEGUNDO.-** Por su parte el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, establece lo siguiente: "...ART. 182- A CFPP.- La autoridad Judicial o el Ministerio Público que decrete el aseguramiento deberán notificarlo al interesado o a su representante legal dentro de los noventa días naturales siguientes a su ejecución, entregando o poniendo a su disposición, según sea el caso, una copia certificada del acta a que se refiere la fracción primera del artículo anterior, para que manifiesten lo que a su derecho convenga."...En la notificación deberá apercibirse al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal...". **TERCERO.-** Ahora bien, tomando en consideración que en fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, se notificó mediante Edicto y a través del "Sol de México", periódico de mayor circulación a **JOSE ALFREDO BECERRA NAVA, Titular, Cotitular, Beneficiario y/o a Quien o Quienes tengan interés jurídico, o su representante legal,** el aseguramiento del Inmueble, Vehículos y menaje relacionados con los hechos de la presente indagatoria, de lo que se concluye de las constancias que corren agregadas a la presente indagatoria, que la notificación surtió efectos a partir del día siguiente, es decir, del treinta de septiembre de dos mil diez, mismo término que ha fenecido el 1 uno de mayo de dos mil doce. Sin que se haya hecho manifestación alguna al respecto en tiempo y forma legal, por parte de la persona antes señalada. Atento a lo anterior y toda vez que ha transcurrido de momento a momento el término de noventa días con base en lo establecido en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, para que tanto los inculpados antes mencionados así como a los propietarios y/o interesados y/o representantes legales realizaran las manifestaciones respectivas en relación al acuerdo de aseguramiento mencionado, sin que lo hayan hecho en tiempo y forma legal, esta Representación Social de la Federación en estricto cumplimiento a lo sustentado por el numeral citado con antelación, **DECLARA** que los bienes de referencia **HAN CAUSADO ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL,** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. En ese orden de ideas y en términos de lo dispuesto por los artículos 1º fracción I y IV, 5º, de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes, hágasele del conocimiento la presente resolución al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes "SAE", por ser la autoridad encargada de la Administración de dichos bienes, para que en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con el artículo 6º del Reglamento de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes, lleve a cabo la ejecución del abandono de bienes a favor del Gobierno Federal, que se encuentra bajo su administración. A la luz de lo expuesto y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 182 A y 182 Q del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º fracción I y IV, 5º de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes; 4 fracción I, Incisos A), subincisos j) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 16 y 33, fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de resolverse y se **RESUELVE PRIMERO.-** En virtud de haber transcurrido con exceso el término de noventa días a que hace alusión el numeral 182-A del Código Adjetivo Federal, relativo a la manifestación que pudiera generar el propietario y/o interesado y/o representante legal, en relación al aseguramiento decretado, respecto de los bienes señalados en el acuerdo que antecede y, toda vez que no se recibió manifestación alguna en tiempo y forma legal, esta Representación Social de la Federación, **DECLARA** que los bienes consistentes en: **1.- INMUEBLE.-** Ubicado en el Lote del Terreno, número diez, de la manzana seis y casa sobre él construido marcada con el número ciento treinta y seis, ubicada en la calle cinco del conjunto habitacional "Privada San Mateo" del Fraccionamiento "Privadas de la Hacienda" del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí. **2.- VEHICULOS: a.-** Vehículo marca Ford, Línea Taurus, tipo Vagoneta, color blanco con placas de circulación 3USE304 particulares para el estado de California en los Estados Unidos de América, con número de identificación vehicular (VIN) 1FALP57U3VA240651, modelo 1997; **b.-** Vehículo marca Chevrolet, línea Thae, tipo M.P.V., color azul, sin placas de circulación, modelo 2001, con número de serie VIN 1GNEK13T41J103551; y **3.- MENAJE** consistente en: cama individual de madera de pino, sin cajones, color café, de un metro de ancho por un metro noventa y un centímetros de largo, con colchón individual de resortes, color azul; ropero con cuatro cajones y una puerta de triplay de madera de pino, color café de cuarenta y seis centímetros de fondo, por ciento veinte centímetros de frente y noventa centímetros de alto; closet de madera de triplay de dos puertas y cuatro compartimentos y un compartimento superior a todo lo ancho del closet, mismo que se aprecia empotrado, de un metro noventa y un centímetros de frente y dos metros con cuarenta y siete centímetros de alto; una mesa plegable de plástico y patas de metal, color blanco con la leyenda "life time", de ciento veinte centímetros de largo por sesenta centímetros de ancho por setenta y cuatro centímetros de alto; equipo de cómputo consistente en monitor de la marca Hewlet Packard Pavillon, modelo M70, modelo número D5259A, pantalla cóncava de 5 ½ , manufacturado en junio de dos mil, hecho en Taiwán; teclado de la marca Sterem, modelo Com-610, hecho en China y Mouse con la leyenda "Micro Inovatione", con número de serie 030745516, color blanco, sala compuesta de tres piezas, una pieza para tres personas, una love seat, y uno individual, de madera de pino, acabado rústico con forja de metal, color café

con cojines color morado y amarillo, dos rotos; mueble organizador de madera de pino triplay, color café con dos puertas, segmentado a la mitad, la parte superior de tres compartimentos y la parte baja de dos compartimentos, de cuarenta y un centímetros de frente por doscientos treinta y dos centímetros de alto por treinta y ocho centímetros de fondo; un librero color café compuesto por tres piezas con espacio para televisión; cama matrimonial de madera de pino de cuatro cajones color café, faltándole un cajón, con dos colchones de resortes de la marca Vittorio Benzal, con la leyenda "Hotelero"; ventilador de la marca Tech International, modelo 3120, tipo pedestal; closet de madera triplay, color café de ciento noventa y ocho centímetros de alto por ciento setenta y nueve centímetros de frente; tarja de acero inoxidable, sencilla compuesto de escurridor y lavadero, color blanco; alacena de dos piezas de macopan forrado con formaica, color café de ciento setenta y cuatro centímetros de alto por ciento veinte centímetros de frente por ochenta y dos centímetros de fondo; cocina integral compuesta de dos muebles, alacena de ochenta y ocho centímetros de alto por ciento setenta y dos centímetros de frente, por sesenta y cinco centímetros de fondo, en dos partes y un mueble de cincuenta y cinco centímetros de altura por ciento cincuenta y nueve centímetros de frente por treinta centímetros de fondo; parrilla de cuatro quemadores color azul; estufa marca Across de seis quemadores y horno color blanco; lavadora de la marca Daewood, modelo DWF-1130 P de once kilogramos tridimensional aeroburbujas; y secadora de la marca White Westinrose, modelo SGR231CS0, serie ALXD74407050, fecha de fabricación 10/07, 20,000 BTU/HRS, objetos que han sido mencionados en la presente resolución, **HAN CAUSADO ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, en términos del considerando tercero de esta resolución. **SEGUNDO.-** Gírese el oficio respectivo al Director del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de que dé cumplimiento al trámite correspondiente de conformidad con el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, para que lleve a cabo la ejecución del abandono a favor de la Federación. **TERCERO.-** Notifíquese mediante edictos que se publiquen en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación a **JOSE ALFREDO BECERRA NAVA, Titular, Cotitular, Beneficiario y/o a Quien o Quienes tengan interés jurídico, o su representante legal. CUMPLASE.**

México, D.F., a 31 de marzo de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

**Lic. María del Carmen Ortega Guerrero**

Rúbrica.

(R.- 391637)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos**  
**contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**  
**Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A"**  
**Mesa II**

NOTIFICACION POR EDICTO

**QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR,**  
**INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**  
**DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.**  
**P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos dentro de la averiguaciones previa **566/UEIDDAPI/2013** que obran en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, por este medio se hace del conocimiento que se dictó acuerdo de aseguramiento respecto de diversos objetos encontrados en operativo realizado por esta unidad, siendo los siguientes:

En el domicilio ubicado en la **Calle de Aztecas esquina con eje 1 norte, colonia Morelos, c.p. 06200, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal**, veinticuatro mil novecientos siete (24,907) videogramas, ocho mil ocho (8,008) fonogramas de diversos títulos e intérpretes como se señala a continuación:

**INDICIO 1) PUESTO 1:** 1600 (mil seiscientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

**INDICIO 1-A) PUESTO 1:** 01 (un) fonograma con el título "20 grandes éxitos" de Alejandra Guzmán, en regular estado de conservación.

**INDICIO 2) PUESTO 2:** 1600 (mil seiscientos) videogramas, todos ellos de diversos títulos, en regular estado de conservación.

**INDICIO 2-A) PUESTO 2:** 01 (un) videograma en bolsa de celofán transparente con el título "iron man 3", en regular estado de conservación.

**INDICIO 3) PUESTO 3:** 1600 (mil seiscientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

**INDICIO 3-A) PUESTO 3:** 01 (un) fonograma con el título "éxitos pop" de camila, en regular estado de conservación.

**INDICIO 4) PUESTO 4:** 1600 (mil seiscientos) videogramas, todos ellos de diversos títulos, en regular estado de conservación.

**INDICIO 4-A) PUESTO 4:** 01 (un) videograma con el título "x-men orígenes, wolverine", en regular estado de conservación.

**INDICIO 5) PUESTO 5:** 1600 (mil seiscientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

**INDICIO 5-A) PUESTO 5:** 01 (un) fonograma con el título "and winter came" de Enya, en regular estado de conservación.

**INDICIO 6) PUESTO 6:** 1600 (mil seiscientos) videogramas, todos ellos de diversos títulos, en regular estado de conservación.

**INDICIO 6-A) PUESTO 6:** 01 (un) videograma con el título "monsters, inc.", en regular estado de conservación.

**INDICIO 7) PUESTO 7:** 1600 (mil seiscientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

**INDICIO 7-A) PUESTO 7:** 01 (un) fonograma con el título "the world is outside" de ghosts, en regular estado de conservación.

**INDICIO 8) PUESTO 8:** 1600 (mil seiscientos) videogramas, todos ellos de diversos títulos, en regular estado de conservación.

**INDICIO 8-A) PUESTO 8:** 01 (un) videograma con el título "la era de hielo 4", en regular estado de conservación.

**INDICIO 9) PUESTO 9:** 1600 (mil seiscientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, regular estado de conservación.

**INDICIO 9-A) PUESTO 9:** 01 (un) fonograma con el título "carisma" de moderato, en regular estado de conservación.

**INDICIO 10) PUESTO 10:** 1600 (mil seiscientos) videogramas, todos ellos de diversos títulos, en regular estado de conservación.

**INDICIO 10-A) PUESTO 10:** 01 (un) videograma con el título "wolverine", en regular estado de conservación.

**INDICIO 11) PUESTO 11:** 1600 (mil seiscientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

**INDICIO 11-A) PUESTO 11:** 01 (un) fonograma con el título "ana gabriel", en regular estado de conservación.

**INDICIO 12) PUESTO 12:** 1600 (mil seiscientos) videogramas, todos ellos de diversos títulos, en regular estado de conservación.

**INDICIO 12-A) PUESTO 12:** 01 (un) videograma con el título "la era de hielo (ice age extreme cool edition)", en regular estado de conservación.

**INDICIO 13) PUESTO 13:** 1700 (mil setecientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

**INDICIO 13-A) PUESTO 13:** 01 (un) fonograma con el título "carisma" de moderato, en regular estado de conservación.

**INDICIO 14) PUESTO 14:** 1600 (mil seiscientos) videogramas, todos ellos de diversos títulos, en regular estado de conservación.

**INDICIO 14-A) PUESTO 14:** 01 (un) videograma con el título "los increíbles", en regular estado de conservación.

**INDICIO 15) PUESTO 15:** 2400 (dos mil cuatrocientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

**INDICIO 15-A) PUESTO 15:** 01 (un) fonograma con el título "sólo éxitos", de bosé, en regular estado de conservación.

En el domicilio ubicado en la **Calle de victoria esquina eje central, colonia centro, c.p. 06050, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.** Veintiún mil seiscientos ocho (21,608) videogramas, veintiún mil siete (21,007) fonogramas de diversos títulos e intérpretes como se señala a continuación:

**INDICIO 16) PUESTO 16:** 2000 (dos mil) videogramas, todos ellos de diversos títulos, en regular estado de conservación.

**INDICIO 16-A) PUESTO 16:** 01 (un) videograma con el título "harry potter y la orden del fénix", en regular estado de conservación.

**INDICIO 17) PUESTO 17:** 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 2000 (dos mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

**INDICIO 17-A) PUESTO 17:** 01 (un) fonograma con el título "sólo éxitos", de bosé, en regular estado de conservación.

**INDICIO 18) PUESTO 18:** 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

**INDICIO 18-A) PUESTO 18:** 01 (un) videograma con el título "iron man 3", en regular estado de conservación.

**INDICIO 19) PUESTO 19:** 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 2000 (dos mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

**INDICIO 19-A) PUESTO 19:** 01 (un) videograma con el título "harry potter y el prisionero de azkabán", en regular estado de conservación.

**INDICIO 20) PUESTO 20:** 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

**INDICIO 20-A) PUESTO 20:** 01 (un) videograma con el título "wolverin", en regular estado de conservación.

**INDICIO 21) PUESTO 21:** 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 2000 (dos mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

**INDICIO 21-A) PUESTO 21:** 01 (un) fonograma con el título "the world is outside", en regular estado de conservación.

**INDICIO 22) PUESTO 22:** 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

**INDICIO 22-A) PUESTO 22:** 01 (un) fonograma con el título "and winter" de enya, en regular estado de conservación.

**INDICIO 23) PUESTO 23:** 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 2000 (dos mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

**INDICIO 23-A) PUESTO 23:** 01 (un) videograma con el título "harry potter y el cáliz de fuego", en regular estado de conservación.

**INDICIO 24) PUESTO 24:** 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

**INDICIO 24-A) PUESTO 24:** 01 (un) fonograma con el título "alejandra guzmán", en regular estado de conservación.

**INDICIO 25) PUESTO 25:** 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 2000 (dos mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

**INDICIO 25-A) PUESTO 25:** 01 (un) fonograma con el título "and winter" de enya, en regular estado de conservación.

**INDICIO 26) PUESTO 26:** 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

**INDICIO 26-A) PUESTO 26:** 01 (un) videograma con el título "x-men orígenes, wolverine", en regular estado de conservación.

**INDICIO 27) PUESTO 27:** 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 2000 (dos mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

**INDICIO 27-A) PUESTO 27:** 01 (un) fonograma con el título "vicente fernández", en regular estado de conservación.

**INDICIO 28) PUESTO 28:** 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, en regular estado de conservación.

**INDICIO 28-A) PUESTO 28:** 01 (un) videograma con el título "x-men, la batalla final", en regular estado de conservación.

**INDICIO 29) PUESTO 29:** 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 2000 (dos mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

**INDICIO 29-A) PUESTO 29:** 01 (un) fonograma con el título "vicente fernández", en regular estado de conservación.

**INDICIO 30) PUESTO 30:** 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

**INDICIO 30-A) PUESTO 30:** 01 (un) videograma con el título "x-men 2", en regular estado de conservación.

En el domicilio ubicado en la **Av. Arcos de belén, entre las calles de Aranda, López y esquina eje central, colonia centro, delegación Cuauhtémoc, México, distrito federal**, veintidós mil trescientos cincuenta y ocho (22,358) videogramas, veinte mil seiscientos siete (20,607) fonogramas de diversos títulos e intérpretes como se señala a continuación:

**INDICIO 31) PUESTO 31:** 2400 (dos mil cuatrocientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

**INDICIO 31-A) PUESTO 31:** 01 (un) videograma con el título "iron man 3", en regular estado de conservación.

**INDICIO 32) PUESTO 32:** 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

**INDICIO 32-A) PUESTO 32:** 01 (un) videograma con el título "transformers 2", en regular estado de conservación.

**INDICIO 33) PUESTO 33:** 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 2000 (dos mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

**INDICIO 33-A) PUESTO 33:** 01 (un) videograma con el título "rápido y furioso, reto tokio", en regular estado de conservación.

**INDICIO 34) PUESTO 34:** 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

**INDICIO 34-A) PUESTO 34:** 01 (un) fonograma con el título "alejandra guzmán", en regular estado de conservación.

**INDICIO 35) PUESTO 35:** 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 2000 (dos mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

**INDICIO 35-A) PUESTO 35:** 01 (un) fonograma con el título "alejandra guzmán", en regular estado de conservación.

**INDICIO 36) PUESTO 36:** 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

**INDICIO 36-A) PUESTO 36:** 01 (un) fonograma con el título "las mejores canciones de yuri", en regular estado de conservación.

**INDICIO 37) PUESTO 37:** 1400 (mil cuatrocientos) videogramas y 2000 (dos mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

**INDICIO 37-A) PUESTO 37:** 01 (un) fonograma con el título "las mejores canciones de yuri", en regular estado de conservación.

**INDICIO 38) PUESTO 38:** 1450 (mil cuatrocientos cincuenta) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

**INDICIO 38-A) PUESTO 38:** 01 (un) videograma con el título "+ rápido y + furioso", en regular estado de conservación.

**INDICIO 39) PUESTO 39:** 2200 (dos mil doscientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

**INDICIO 39-A) PUESTO 39:** 01 (un) fonograma con el título "laureano brizuela éxitos", en regular estado de conservación.

**INDICIO 40) PUESTO 40:** 1200 (mil doscientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

**INDICIO 40-A) PUESTO 40:** 01 (un) videograma con el título "rápido y furioso", en regular estado de conservación.

**INDICIO 41) PUESTO 41:** 1900 (mil novecientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

**INDICIO 41-A) PUESTO 41:** 01 (un) videograma con el título "monsters, inc.", en regular estado de conservación.

**INDICIO 42) PUESTO 42:** 1200 (mil doscientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

**INDICIO 42-A) PUESTO 42:** 01 (un) fonograma con el título "laureano brizuela éxitos", en regular estado de conservación.

**INDICIO 43) PUESTO 43:** 1200 (mil doscientos) videogramas y 2000 (dos mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

**INDICIO 43-A) PUESTO 43:** 01 (un) videograma con el título "iron man 3", en regular estado de conservación.

**INDICIO 44) PUESTO 44:** 1200 (mil doscientos) videogramas y 1000 (mil) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

**INDICIO 44-A) PUESTO 44:** 01 (un) fonograma con el título "edición especial emmanuel", en regular estado de conservación.

**INDICIO 45) PUESTO 45:** 1200 (mil doscientos) videogramas y 2600 (dos mil seiscientos) fonogramas, todos ellos de diversos títulos e intérpretes respectivamente, en regular estado de conservación.

**INDICIO 45-A) PUESTO 45:** 01 (un) videograma con el título "monsters, inc.", en regular estado de conservación.

Bienes que son asegurados en virtud de que son considerados objetos, instrumentos y producto del delito que se investiga, dando un total de 68,850 videogramas, 49,600 fonogramas, así como 23 muestras de videogramas y 22 muestras de fonogramas.

Se hace del conocimiento del propietario, interesado o representante legal que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta a que se refiere la fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en: Avenida Insurgentes número 235, primer piso, entre las calles de Colima y Monterrey, Colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado A) incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 2º y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo. No Reelección."  
México, Distrito Federal, a 7 de febrero de 2014.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
**Lic. María Magdalena Cabrera Delgado**  
Rúbrica.

(R.- 391643)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**  
**Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A"**

**Mesa II**

NOTIFICACION POR EDICTO

**QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR,  
INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL  
DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.  
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos dentro de la averiguación previa **512/UEIDDAPI/2013** que obran en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, por este medio se hace del conocimiento que se dictó acuerdo de aseguramiento respecto de diversos objetos encontrados en inspección ministerial y cateo realizado por esta unidad, siendo los siguientes:

**AVENIDA FERROCARRIL DE ACAMBARO S/N ENTRE NUMEROS 40 Y 46, COLONIA EL MOLINITO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55530.**

**LOCAL COMERCIAL NUMERO "2", INDICIO UNO**, el cual contiene dos videogramas con los títulos "GIGOLO POR ACCIDENTE EN EUROPA" "HANNAH MONTANA" y un fonograma "HARRY POTTER".

**LOCAL COMERCIAL NUMERO "12" INDICIO DOS**, el cual contiene dos videogramas con los títulos "GIGOLO POR ACCIDENTE EN EUROPA", "MAS BARATO POR DOCENA" y un fonograma con el título "HOT HOT HEAT".

**LOCAL COMERCIAL NUMERO "29" INDICIO TRES**, el cual contiene dos videogramas con los títulos "GIGOLO POR ACCIDENTE EN EUROPA" y "EL ULTIMO SAMURAI" y un fonograma con el título "HOT HOT HEAT".

**LOCAL COMERCIAL NUMERO "32" INDICIO CUATRO**, el cual contiene tres videogramas con los títulos "GIGOLO POR ACCIDENTE EN EUROPA" "HANNAH MONTANA" y "EL ULTIMO SAMURAI" y un fonograma "HARRY POTTER".

**LOCAL COMERCIAL NUMERO "40" INDICIO CINCO**, el cual contiene tres videogramas con los títulos "MAS BARATO POR DOCENA 2", "HANNAH MONTANA", "GIGOLO POR ACCIDENTE EN EUROPA" y un fonograma con el título "HOT HOT HEAT".-

**LOCAL COMERCIAL NUMERO "46", INDICIO SEIS**, el cual contiene tres videogramas con los títulos "MAS BARATO POR DOCENA 2", "HANNAH MONTANA", "GIGOLO POR ACCIDENTE EN EUROPA" y un fonograma de título "HOT HOT HEAT".

**LOCAL COMERCIAL NUMERO "50" INDICIO SIETE**, el cual contiene tres videogramas con los títulos "MAS BARATO POR DOCENA 2", "EL ULTIMO SAMURAI", "GIGOLO POR ACCIDENTE EN EUROPA" y un fonograma con el título "HARRY POTTER".

**LOCAL COMERCIAL NUMERO "61", INDICIO OCHO**, el cual contiene dos videogramas con los títulos "MAS BARATO POR DOCENA 2", "EL ULTIMO SAMURAI" y un fonograma de título "HARRY POTTER".

**LOCAL COMERCIAL NUMERO "65", INDICIO NUEVE**, el cual contiene dos videogramas con los títulos "HANNAH MONTANA" y "EL ULTIMO SAMURAI" y dos fonogramas con los títulos "HOT HOT HEAT", "HARRY POTTER".

Mismos que fueron obtenidos en la diligencia de inspección ministerial del catorce de agosto de dos mil trece, por lo que una vez realizado el conteo de los indicios todos y cada uno hacen un total de **22** (veintidós) videogramas; **10** (diez) fonogramas, mismos que quedaron debidamente embalados y etiquetados, con su respectiva cadena de custodia.

**AVENIDA FERROCARRIL DE ACAMBARO S/N ENTRE NUMEROS 40 Y 46, COLONIA EL MOLINITO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55530.**

**LOCAL COMERCIAL NUMERO "2" INDICIO 1 30,851 VIDEOGRAMAS DE DIVERSOS TITULOS, 3001 FONOGRAMAS DE DIVERSOS TITULOS, 13 (trece) aparatos electrónicos:** (CUATRO TELEVISORES DE LA MARCA DAEWOO, SAMSUNG, LG Y PANASONIC RESPECTIVAMENTE, DOS MINICOMPONENTES DE LAS MARCAS PHILIPS Y NAKAZAKI, TRES REPRODUCTORES DE DVD DE LAS MARCAS: DOS SPELER Y UN PHILIPS, CUATRO BOCINAS DE LAS MARCAS: DOS DAEWOO Y DOS THORENS) EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION.

**LOCAL COMERCIAL NUMERO "12" INDICIO 2: 10,902 (diez mil novecientos dos) VIDEOGRAMAS DE DIVERSOS TITULOS. 04 (cuatro) aparatos electrónicos:** (UNA PANTALLA HANNSPREE, UNA PANTALLA MITZUI, UN REPRODUCTOR DE BLU-RAY SAMSUNG MODELO BDE5500, UN REPRODUCTOR DE DVE MARCA FOROX.).

**LOCAL COMERCIAL NUMERO “29” INDICIO 3: 11,302 (once mil trescientos dos) VIDEOGRAMAS DE DIVERSOS TITULOS, 04 (cuatro) aparatos electrónicos:** (UNA PANTALLA LCD POVIEW, UNA PANTALLA PANASONIC VIERA, UN REPRODUCTOR DE BLU-RAY 3-D SONY, UN REPRODUCTOR DE DVD).

**LOCAL COMERCIAL NUMERO “32” INDICIO 4: 7,302 (siete mil trescientos dos) VIDEOGRAMAS DE DIVERSOS TITULOS, Cuatro (04) aparatos electrónicos:** (UNA PANTALLA STAR SONIC, UNA PANTALLA SONY BRAVIA, UN REPRODUCTOR DE BLU-RAY, UN REPRODUCTOR DE DVD HDMI.)

**LOCAL COMERCIAL NUMERO “40” INDICIO 5: 9,002 (nueve mil dos) VIDEOGRAMAS DE DIVERSOS TITULOS, 03 (tres) aparatos electrónicos:** (UNA PANTALLA SAMSUNG, UN REPRODUCTOR DE BLU-RAY SAMSUNG, UN REPRODUCTOR DE DVD).

**LOCAL COMERCIAL NUMERO “46” INDICIO 6: 7,102 (siete mil ciento dos) videogramas de diversos títulos, 03 (tres) aparatos electrónicos:** (UNA PANTALLA SAMSUNG, UN REPRODUCTOR DE BLU-RAY SAMSUNG, UN REPRODUCTOR DE DVD SONY).

**LOCAL COMERCIAL NUMERO “50” INDICIO 7: 8,602 (ocho mil seiscientos dos) videogramas de diversos títulos, 03 (tres) aparatos electrónicos:** (UNA PANTALLA LCD DE LA MARCA UNIREX, UN REPRODUCTOR DE BLU-RAY LG, UN REPRODUCTOR DE DVD SONY).

**LOCAL COMERCIAL NUMERO “61” INDICIO 8: 5,502 (cinco mil quinientos dos) videogramas de diversos títulos, 04 (cuatro) aparatos electrónicos:** (UNA PANTALLA LCD DE LA MARCA LG, UN REPRODUCTOR DE DVD MARCA TOSHIBA, UN REPRODUCTOR DE DVD MARCA LG, UNA PANTALLA LCD DE COLOR ROJO MARCA LG.)

**LOCAL COMERCIAL NUMERO “65” INDICIO 9: 3,602 (tres mil seiscientos dos) videogramas de diversos títulos, 3,100 (tres mil cien) fonogramas de diversos títulos, 10 (diez) aparatos electrónicos:** (DOS PANTALLAS DE LA MARCA SAMSUNG, UN REPRODUCTOR DE BLU-RAY DE LA MARCA SAMSUNG, UN REPRODUCTOR DE DVD MARCA ATVIO, UN MINICOMPONENTE MARCA SAMSUNG MODELO MAX-DX79, CINCO BOCINAS MARCA SAMSUNG).

Mismos que fueron obtenidos en la diligencia de cateo de veinticuatro de agosto de dos mil trece, hacen un total de **94,166** (noventa y cuatro mil ciento sesenta y seis) videogramas; **6,102** (seis mil ciento dos) fonogramas; **48** (cuarenta y ocho) aparatos eléctricos, mismos que quedaron debidamente embalados y etiquetados, con sus respectiva cadena de custodia.

Bienes que son asegurados en virtud de que son considerados objetos, instrumentos y producto del delito que se investiga.

Se hace del conocimiento del propietario, interesado o representante legal que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta a que se refiere la fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en: Avenida Insurgentes número 235, primer piso, entre las calles de Colima y Monterrey, Colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado A) incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 2º y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

México, Distrito Federal, a 11 de febrero de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

**Lic. María Magdalena Cabrera Delgado**

Rúbrica.

**(R.- 391652)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Delegación Estatal Zacatecas**  
**Zacatecas, Zac.**

PUBLICACION POR EDICTO

**--- Al legítimo propietario o propietarios de los siguientes Bienes Muebles:-----**

1).- Vehículo marca FORD, tipo CAMION PICK UP, cabina extendida, dos puertas, línea F250, color azul con placas de circulación ZTX-37-75 del o de Chihuahua y número de identificación vehicular 1FTPX28L8WKB79194, modelo 1998. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/086/2013, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, con fecha 13 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

2).- Vehículo marca JEEP tipo FURGONETA multipropósitos, cuatro puertas línea Grand Cherokee, versión Laredo, color negro, con placas de circulación ZGU-87-06 del Estado de Zacatecas, número de Identificación Vehicular 1J4GZ58SXPC619232, modelo 1993. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/541/2012, seguida en contra de Jorge Ubaldo Escobedo Rivera, por delitos previstos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, con fecha 20 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

3).- Vehículo marca HONDA, tipo Sedán, cuatro puertas, línea Accord, versión LX, color dorado con franjas negras, placa de circulación trasera, K87 YZM del Estado Norteamericano de Texas, número de Identificación vehicular 1HGCA553XJA205512, modelo 1988. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/013/2014, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Robo de Hidrocarburo, con fecha 28 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

4).- Vehículo marca TOYOTA, tipo camión pick up, cabina regular, dos puertas, color gris, placas de circulación 3T25786 del Estado Norteamericano de California, Número de Identificación Vehicular JT4RN81PXX5013850 modelo 1989. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/013/2014, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Robo de Hidrocarburo, con fecha 28 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

5).- Vehículo marca CHYSLER, Submarca Dodge, línea Nitro, versión HEAT, color blanco, con placa trasera de circulación ZHF-84-94 del Estado de Zacatecas, número de Identificación Vehicular 1D4PT4GK8BW600014 modelo 2011. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/110/2012, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha 28 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

6).- Vehículo marca HONDA, tipo sedán, cuatro puertas, línea ACCORD, versión LX, color blanco, con placa de circulación trasera 3WLR002 del Estado Norteamericano de California, número de Identificación vehicular JHM CB7655NC033437 modelo 1992. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/476/2012, seguida en contra de ALBERTO MONTAÑO MONTAÑO, MANUEL CRUZ HERNANDEZ y NOE MISSAEL MONTAÑO MONTAÑO, por los delitos previstos en La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contrabando Presunto, con fecha 28 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

7).- Vehículo marca FORD, tipo CAMION PICK UP, cabina extendida cuatro puertas, línea F-150, versión XLT, color gris, con placa trasera de circulación ACQ 5558 del Estado Norteamericano de Georgia y Número de Identificación Vehicular 1FTRF02215KE57982 modelo 2005. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/458/2012, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha 28 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

8).- Vehículo de la marca CHEVROLET, cabina convencional, línea S-10, versión LS, color azul, placas ZAC-01159, número de Identificación Vehicular 1GCCS1446XK122385, modelo 1999. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/432/2012, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Robo de Hidrocarburo, con fecha 28 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

9).- Vehículo de la marca CHEVROLET, cabina convencional, línea SILVERADO, color azul, con placa trasera de circulación AE9 8745, del Estado Americano de Texas, número de Identificación vehicular 1GCEC14WXYZ337011, modelo 2000. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/432/2012, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Robo de Hidrocarburo, con fecha 28 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

10).- Vehículo marca CHEVROLET, línea SILVERADO, tipo Pick Up, cabina extendida, color blanco, número de identificación vehicular 1GCEK19T33E323212, sin placas de circulación, modelo 2003. Se les

hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/426/2012, seguida en contra de MARCO ANTONIO OSCAR LUNA MARTINEZ, ALBERTO DEL RIO QUIÑONEZ, IRIAM ALBERTO ORTIZ, LAURA DE JESUS CASTRO CABRERA, ANA KAREN GARCIA RODRIGUEZ, por su probable responsabilidad en la comisión de delitos de Delincuencia Organizada y Delitos Contra la Salud, con fecha 28 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

**11).-** Vehículo marca FORD, tipo CAMION PICK UP, cabina extendida, tres puertas, línea F-150, versión XL, color blanco, con placa de circulación trasera W682299 del Estado Norteamericano de Louisiana, con número de Identificación Vehicular 1FTZX1723WKA54129, modelo 1998. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/325/2013, seguida en contra de HUGO AURELIO LEYVA REYNA, por la comisión de los delitos de Contrabando Presunto y Falsificación de Documento Público, con fecha 28 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

**12).-** Vehículo marca CHEVROLET, tipo CAMION PICK UP, cabina extendida, tres puertas, línea SILVERADO, color blanco, con placa de circulación trasera 4NZ Y08 del Estado Norteamericano de Texas, número de identificación vehicular 1GCEK19T2XE101525, modelo 1999. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/388/2013, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la comisión del delito de ROBO DE HIDROCARBURO, con fecha 28 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

**13).-** Vehículo de la marca FORD, tipo CAMION PICK UP, cabina regular, dos puertas, línea F-150, versión XLT, color gris, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FTEF14Y5MLA12921, modelo 1991. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/388/2013, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la comisión del delito de ROBO DE HIDROCARBURO, con fecha 28 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

**14).-** Vehículo de la marca FORD, tipo CAMION PICK UP, cabina regular, dos puertas, línea F-150, color negro, placa de circulación trasera ZF-20-118 del Estado de Zacatecas, Número de Serie F15EPHJ6860, modelo 1980. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/388/2013, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la comisión del delito de ROBO DE HIDROCARBURO, con fecha 28 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

**15).-** Vehículo marca DODGE, tipo CAMION PICK UP, cabina regular, dos puertas, línea RAM 1500, color negro, con placas de circulación 342-UDJ del Estado Norteamericano de Colorado, número de identificación vehicular 1D7HA16246J191770, modelo 2006. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/289/2013, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la comisión de delitos previstos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha 28 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

**16).-** Vehículo marca FORD, tipo CAMION PICK UP, cabina extendida, dos puertas, línea F-250, versión XLT, color blanco con franjas color café, sin placas de circulación, Número de Identificación vehicular 1FTHX26M9PKA80918, modelo 1993. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/201/2013, seguida en contra de MIGUEL ANGEL JARAMILLO VELAZQUEZ, MISAEL MARTINEZ MONTALVO y OMAR MACIAS RAMIREZ, por la comisión del delito previsto en el artículo ilícito previsto en el artículo 368 quáter, fracción I del Código Penal Federal, con fecha 28 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

**17).-** Vehículo marca FORD, tipo CAMION PICK UP, cuatro puertas, línea RANGER, color arena, con Registro para la Identificación de vehículos Extranjeros MEX-02-481, número de Identificación Vehicular 1FTYR14V9XPA52006, modelo 1999. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/549/2012, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la comisión del delito de previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, párrafo tercero, del Código Penal Federal, con fecha 28 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

**18).-** Vehículo marca FORD, tipo FURGONETA MULTIPROPOSITO, cuatro puertas, línea EXPLORER, versión SPORT, color verde, con placas de circulación trasera 256-NFP del Estado Norteamericano de Tennessee, número de Identificación Vehicular 1FMYU60E41UC73695, modelo 2001. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/586/2012, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la comisión de delitos previstos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha 28 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

**19).-** Vehículo marca CHEVROLET, tipo PICK UP, cabina extendida dos puerta, línea Silverado, color arena, con placa de circulación trasera 08RVJ6 del Estado Norteamericano de Texas, Número de Identificación Vehicular 2GCEC19ZNXN1192334, modelo 1992, Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/514/2012, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito en Materia Fiscal, con fecha 28 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

**20).-** Vehículo marca Ford, tipo camión PICK UP, cabina extendida dos puerta, línea F-250, versión XLT, color blanco con franjas color café, sin placas de circulación, Número de Identificación Vehicular

1FTHX26M9PKA80918, modelo 1993, Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-2/150/2013, seguida en contra de MIGUEL ANGEL JARAMILLO VELAZQUEZ, MISAEL MARTINEZ MONTALVO Y OMAR MACIA RAMIREZ, por el delito previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, párrafo tercero, del Código Penal Federal, con fecha 28 de marzo del 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

**20).**- Vehículo marca NISSAN, tipo CAMIONETA PICK UP, dos puertas, color azul, placas de circulación ZH-04-067 del Estado de Zacatecas, número de Identificación Vehicular 1N6SD11S2MC380673, corresponde a un vehículo de Procedencia Extranjera, ensamblado en los Estados Unidos de América, modelo 1991. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-1/227/2013, seguida contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la comisión del delito de Robo de Hidrocarburo, con fecha 19 de diciembre del 2012, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

**21).**- Vehículo marca CHEVROLET, tipo CAMION PICK UP, cabina regular, dos puertas, línea Silverado, color vino, con placas de circulación JR-37-794 del Estado de Jalisco, número de serie 1GCEK14T75Z148109 de Procedencia Extranjera, modelo 2005. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-1/164/2013, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, tentativa de Homicidio y Lesiones, con fecha 25 de abril del 2013, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

**22).**- Vehículo marca CHEVROLET tipo CAMION PICK UP, cabina doble, cuatro puertas línea Silverado, color arena, con placa de circulación trasera AQE-9259 del Estado Norteamericano de Georgia, número de serie 2GCEK13TX41399678 de Procedencia Extranjera, modelo 2004. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-1/164/2013, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, tentativa de Homicidio y Lesiones, con fecha 25 de abril del 2013, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

**23).**- Vehículo marca FORD, tipo CAMION PICK UP, doble cabina, cuatro puertas, línea F-350, versión Super Duty, color guinda, sin placas y número de Identificación Vehicular 1FTSW31S9YEB03277 de Procedencia Extranjera, modelo 2000. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-1/369/2011, seguida en contra de RICARDO ONTIVEROS ROMAN Y JUAN CARLOS CASTRO MEDRANO, por el delito de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha 21 de septiembre del 2011, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

**24).**- Vehículo de la marca VOLKSWAGEN, tipo sedán, cuatro puertas, línea Bora, color blanco, con placas de circulación trasera VDL-93-63 del Estado de San Luis Potosí y Número de Identificación Vehicular 3VWJN71K16M693274 de procedencia Nacional, modelo 2006. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-1/522/2012, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha 26 de Noviembre del 2012, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

En los acuerdos de aseguramiento de referencia, por este medio se **ACUERDA "PRIMERO"**: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario de los BIENES, MUEBLES anteriormente descritos, El Ministerio Público de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y en cumplimiento a la Circular C/005/99 y al Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, **SE DECRETA EL LEGAL ASEGURAMIENTO. NOTIFIQUESE "SEGUNDO"**: Por medio de la publicación de Edictos el Aseguramiento Precautorio de los bienes antes descritos, a fin de que se sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del Edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndoles saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, ante esta Representación Social de la Federación ubicada en la Carretera Federal 54, Kilómetro 306, tramo Zacatecas-Malpaso, No. 904, comunidad de Cieneguillas Zacatecas, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- **CUMPLASE.**- Así lo acordó y firma el Lic. Iván Arturo Casas Figueroa, Subdelegado de Procedimientos Penales "A".-----

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Cieneguillas, Zacatecas, a 2 de abril de 2014.

El Subdelegado de Procedimientos Penales "A"

**Lic. Iván Arturo Casas Figueroa**

Rúbrica.

(R.- 391642)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Zacatecas**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Zacatecas, Zac.**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

**--- Al legítimo propietario o propietarios de los siguientes Vehículos:-----**

**1).-** Vehículo marca BMW, Línea X-5, color gris, placas de circulación JJJ4070 del Estado de Jalisco y número de identificación vehicular WBA91066LD78907, modelo 2006. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-1/038/2014, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha 25 de Julio del 2011 se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

**2).-** Vehículo marca Ford, tipo camión Pick up, doble cabina, cuatro puertas, Línea F-150, color azul con placas de circulación 13389 y de número identificación vehicular 1FTRW12W76FA96616, de procedencia extranjera, modelo 2006. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-1/404/2011, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contra la Salud y utilización de vehículo robado, con fecha 16 de Octubre de 2012, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

**3).-** Vehículo marca Nissan, tipo camión Pick up, doble cabina, cuatro puertas, Línea Titán, color arena sin placas de circulación y serie 4N507117 de procedencia extranjera, modelo 2004. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-1/373/2011, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito en contra de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha 10 de Octubre de 2011, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

**4).-** Vehículo marca Dodge, tipo camión Pick up, cabina extendida, cuatro puertas, color negro, con placa de circulación trasera TBP-F70 del Estado Norteamericano de Texas, y número de identificación vehicular 1B7MC33D4WJ126499, modelo 2008. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-1/522/2012, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contra la Salud y utilización de vehículo robado y el que resulte, con fecha 21 de Noviembre de 2011, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

**5).-** Vehículo marca Kawasaki, tipo motocicleta deportiva, línea GPZ750, color negro con franjas rojas, con placa de circulación trasera 25A586 del Estado Norteamericano de California y número de identificación vehicular JKAZSDA1XEB500688. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-1/522/2012, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contra la Salud y utilización de vehículo robado y el que resulte, con fecha 21 de Noviembre de 2011, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

**6).-** Vehículo marca Toyota, tipo camión Pick up, cabina extendida, cuatro puertas, línea Tundra, color gris, con placas de circulación NVL51V del Estado de Texas y número de identificación vehicular 5TBRT3411YS064973. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-1/435/2012, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha 25 de Septiembre de 2012, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

**7).-** Vehículo marca Ford, tipo Pick up, cabina extendida, cuatro puertas, F-150, con número de serie 1FTZX0720XKB05629, placas de circulación VY6912 del Estado Norteamericano de Texas color verde, modelo 1999. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-1/474/2012, seguida en contra de José Marcos Morales González, por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha 16 de Octubre de 2012, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

**8).-** Vehículo marca Dodge, tipo Pick up, cabina y media, Ram 1500, con placas de circulación JR-40-685, con número de identificación vehicular 3B7HC13Z9WG147240, origen nacional, modelo 1998. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-1/489/2013. Seguida en contra de Francisco Javier Esquivel Guevara y Alfredo Sánchez Arenas, por el delito de Robo de Hidrocarburos grado de Tentativa y contrabando Presunto, con fecha 07 de Diciembre de 2013, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

9).- Vehículo marca Chevrolet, tipo Pick up, Silverado, color blanco con franja dorada, con placas de circulación 6K46496 del Estado de California, con número de identificación vehicular 2GCEC19T0X1242981, de origen extranjero, modelo 1999. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-1/489/2013. Seguida en contra de Francisco Javier Esquivel Guevara y Alfredo Sánchez Arenas, por el delito de Robo de Hidrocarburos grado de Tentativa y contrabando Presunto, con fecha 07 de Diciembre de 2013, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

10).- Vehículo marca Nissan, tipo camión Pick up, cabina extendida, dos puertas, color blanco, con placas de circulación 6Y88045 del Estado Norteamericano de California, con número de identificación vehicular 1N6SD16S8VC378758, modelo 1997. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-1/028/2012, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Contra la Salud, con fecha 05 de Marzo de 2012, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

11).- Vehículo marca Ford, tipo Furgoneta Multipropósito, color dorado, número de serie 4M2ZU86P11UJ09330 de procedencia extranjera. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-1/100/2013, seguida en contra de los CC. ALBERTO ALFREDO ORNELAS BRIONES Y MARTIN REYES CONTRERAS, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Posesión de Cartuchos del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, con fecha 08 de Noviembre de 2013, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

12).- Vehículo marca Dodge, tipo Durango, cuatro puertas, color blanco, con número de serie 1B4HS28Z6WF227160, con placas de circulación del Estado de California No. 5MWY260. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/SUBDEL-AMPFDC/043/2012, triplicado abierto de la AP/PGR/ZAC/SUBDEL-AMPFDC/040/2012, seguida en contra de Valente Guzmán de Casas, por los delitos de Portación de arma de Fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo, Contra la Salud en su modalidad de Posesión Finalista de Cannabis Sativa L., Contrabando Presunto, con fecha 31 de Octubre de 2012, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

13).- Vehículo camioneta color negro, marca Chevrolet, sin placas de circulación, con número de serie 1GCEC14X93Z176698. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/SUBDEL-AMPFDC/019/2013, triplicado abierto de la AP/PGR/ZAC/SUBDEL-AMPFDC/015/2013, seguida en contra de Rosendo Amaya Gómez y Alfredo Torres García, por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en su modalidad de Portación de Armas de fuego del Uso Exclusivo, Posesión de Cartuchos para arma de Fuego del Uso Exclusivo, y Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, con fecha 21 de Junio de 2013, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

14).- Vehículo camioneta color rojo, marca Chevrolet, tipo camión Pick up cabina convencional, dos puertas placas 276-UUE, del Estado de Colorado, con número de serie 16CCS1446X8150216, Línea Xtreme S10 versión LS, modelo 1999. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/SUBDEL-AMPFDC/035/2013, triplicado abierto de la AP/PGR/ZAC/SUBDEL-AMPFDC/034/2013, seguida en contra de Juan Manuel Ramírez Martínez, por el delito de Violación de Arma de Fuego y Contra la Salud, con fecha 31 de Agosto de 2013, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

- - - **Al legítimo propietario o propietarios del siguiente Material Apócrifo:**-----

1).- 3,100 piezas de material apócrifo de las cuales 1,500 en formato CD y 1,600 en formato DVD de diferentes títulos y géneros con un peso bruto en total de 76.500 kgs., 3,000 piezas de material apócrifo de las cuales 2,500 CD Y 500 DVD, de diferentes títulos y géneros con un peso bruto total de 73.500 kgs. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/F-1/58/2011, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Violación a la Ley Federal de Derechos de Autor, que fueron asegurados en Zona Centro de Río Grande, Zacatecas y Zona Centro de Fresnillo, Zacatecas, en fechas 25 de Mayo y 12 de Agosto de 2011, se pronunció un auto por el cual se decretó el legal aseguramiento.-----

2).- 6,187 piezas de material apócrifo en formato DVD, con igual número de portadillas y 4,113 unidades en formato CD, en igual número de portadillas, dando un número total de 10,300 piezas de material apócrifo con sus respectivas portadillas, los cuales arrojaron un peso bruto aproximado de 240 kgs. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/F-1/21/2014, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Materia de Derechos de Autor, que fueron asegurados en Zona Centro de Fresnillo, Zacatecas y Zona Centro de Sombrerete, Zacatecas, en fecha 18 de Febrero de 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el legal aseguramiento.-----

3).- 1,150 unidades de material apócrifo en formato CD'S con igual número de portadillas, con un peso bruto total aproximado de 33 kgs, y 1,350 unidades de material apócrifo en formato DVD (películas), con el mismo número de portadillas, con un peso bruto aproximado de 63 kgs. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/F-1/20/2011, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Materia de Derechos de Autor, que fueron asegurados en Zona Centro de Fresnillo, Zacatecas, en fecha 24 de Febrero de 2011, se pronunció un auto por el cual se decretó el legal aseguramiento.-----

4).- 3,300 unidades de material apócrifo en formato CD'S (música), con igual número de portadillas, con un peso bruto total aproximado de 84 kgs, y 1,200 unidades de material apócrifo en formato DVD (películas), con el mismo número de portadillas, con un peso bruto aproximado de 27 kgs. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/F-1/08/2011, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Materia de Derechos de Autor, que fueron asegurados en Zona Centro de Fresnillo, Zacatecas, en fecha 26 de Enero de 2011, se pronunció un auto por el cual se decretó el legal aseguramiento.-----

5).- 2,200 unidades de material apócrifo en formato CD'S (música), con igual número de portadillas, con un peso bruto total aproximado de 67 kgs, y 1,000 unidades de material apócrifo en formato DVD (películas), con el mismo número de portadillas, con un peso bruto aproximado de 20 kgs. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/F-1/32/2011, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de Materia de Derechos de Autor, que fueron asegurados en Zona Centro de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, en fecha 23 de Marzo de 2011, se pronunció un auto por el cual se decretó el legal aseguramiento.-----

6).- 2,000 piezas de material apócrifo de las cuales 1,500 en formato CD (música) y el mismo número de portadillas, con un peso bruto aproximado de 36.500 kgs y 1,500.00 3,000 unidades de material apócrifo en formato DVD (películas), con el mismo número de portadillas, con un peso bruto aproximado de 34.000 kgs. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/F-1/58/2011, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por un delito MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR, que fueron asegurados en Zona Centro, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, de fecha 17 de Enero de 2014, se pronunció un auto por el cual se decretó el legal aseguramiento.-----

En los acuerdos de aseguramiento de referencia, que por este medio se **ACUERDA "PRIMERO"**: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario o propietarios de los **BIENES**, anteriormente descritos, El Ministerio Público de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y en cumplimiento a la Circular C/005/99 y al Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, **SE DECRETA EL LEGAL ASEGURAMIENTO. NOTIFIQUESE "SEGUNDO"**: Por medio de la publicación de Edictos el Aseguramiento Precautorio de los bienes antes descritos, a fin de que se sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del Edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndoles saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, ante esta Representación Social de la Federación ubicada en la Carretera Federal 54, Kilómetro 306, tramo Zacatecas-Malpaso, No. 904, comunidad de Cieneguillas Zacatecas, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- **CUMPLASE.**- Así lo acordó y firma el Lic. Iván Arturo Casas Figueroa, Subdelegado de Procedimientos Penales "A".-----

Atentamente  
"Sufragio Efectivo. No Reelección".  
Cieneguillas, Zacatecas, a 11 de marzo de 2014.  
El Subdelegado de Procedimientos Penales "A"  
**Lic. Iván Arturo Casas Figueroa**  
Rúbrica.

(R.- 391647)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en la Procuraduría General de la República**  
**Dirección de Responsabilidades**  
**Area de Responsabilidades**  
**Expediente 65/2012**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

C. VICENTE NICOLAS CERVANTES BARRAGAN  
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicha ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, tercer párrafo, 6, 7, 8, 21, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3, inciso D., 76, 80, fracción I, numerales 1, 2, 9 y 10 y 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 79, 80 y 82 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como el artículo 3, último párrafo y 21 de su Reglamento; se le cita a audiencia, en las oficinas que ocupa esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Procuraduría General de la República, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 101, 6 piso, Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, Distrito Federal, para que comparezca personalmente ante esta autoridad debido a que con el cargo de Agente Federal de Investigación "C", adscrito a la entonces Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República, pretendió obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, toda vez que los días 23 de mayo y 6 de junio de 2011, presentó ante la Dirección General Adjunta de Administración y Servicios de la Agencia Federal de Investigación, las licencias médicas con número de serie 093LM1410366 y 093LM1410399 de fechas 23 de mayo y 6 de junio de 2011, presuntamente expedidas por el DR. OSCAR DURAN AVILES, médico adscrito al Hospital General "José María Morelos y Pavón", Delegación Regional Oriente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a fin de justificar las inasistencias a su trabajo del 23 al 29 de mayo y del 6 al 12 de junio de 2011, que no fueron reconocidas por el director de dicho nosocomio, con lo que causó un daño patrimonial a la Procuraduría General de la República, toda vez que obtuvo indebidamente el pago íntegro de los días no laborados que asciende a la cantidad de \$4,015.44, conducta que traería como consecuencia el incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8, fracción XIII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en acuerdo dictado en esta fecha, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó citarle, a través de esta vía, concediéndole un término de treinta días para que se presente a declarar ante esta autoridad en la audiencia prevista en el artículo 21, fracción I, de la ley de la materia, término que es computable a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, y en el cual podrá imponerse de los autos del citado procedimiento administrativo en esta Area de Responsabilidades, siendo que a la audiencia podrá comparecer con un abogado, se le concederán cinco días para ofrecer pruebas y deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para oír notificaciones y recibir documentos, y de no comparecer personalmente, se le tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, haciéndole las subsecuentes notificaciones por rotulón que se fijará en el acceso principal de dicha Area.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 24 de febrero de 2014.

El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control  
en la Procuraduría General de la República  
**Lic. Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri**

Rúbrica.

**(R.- 390947)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Órgano Interno de Control en el Instituto de Investigaciones Eléctricas**  
**Área de Responsabilidades**  
**Expediente P.A. 0001/2014**  
**Oficio Citatorio 18/470/OIC-AR/035/2014**  
**EDICTO**

**C. ALEJANDRO ISRAEL MENDOZA BLANCARTE**

**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones, XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos Transitorios Segundo, párrafos primero y tercero, Octavo, párrafo primero y Noveno, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero del dos mil trece; 1, 2, 3 fracción III, 4, 7, 8, 10 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 80 fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios del Decreto antes mencionado; 4 y 28 del Estatuto Orgánico del Instituto de Investigaciones Eléctricas, se cita a Usted para que comparezca personalmente, a la audiencia que alude el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que se realizará el séptimo día hábil siguiente después de su última publicación a las 11:00 horas, en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Investigaciones Eléctricas, ubicadas en el 3er. Piso del Edificio número 12, sito en Reforma número 113, Colonia Palmira, en Cuernavaca, Morelos.

Lo anterior, obedece a la denuncia presentada en la Secretaría de Energía, el veintinueve de agosto de dos mil trece, desde la cuenta denunciante*siie@yahoo.com.mx*, que fue remitida a esta Autoridad, mediante el oficio número **18/AQR/468/2013**, de la que resultó presunta responsabilidad administrativa atribuida a Usted en el cargo de Administrativo Nivel X y en su calidad de Administrador del Proyecto para la prestación del "Servicio de Limpieza de Conservación de las Instalaciones del Instituto de Investigaciones Eléctricas Campus Monterrey", ya que omitió cumplir con el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no llevar a cabo una segunda Invitación a Cuando Menos Tres Personas, para la prestación del Servicio de Limpieza antes mencionado, tal y como lo precisó en el Acta de Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-018T0K001-N988-2012, del veintinueve de noviembre de dos mil doce, aunado al hecho, de que incongruentemente con lo anterior, suscribió el documento denominado **"JUSTIFICACION PARA LA CONTRATACION DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BAR 44 EDIFICACIONES, S.A. DE C.V., PARA QUE REALIZARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELECTRICAS CAMPUS MONTERREY"**, fundamentándola en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; desprendiendo que en el expediente que se formó respecto de la Adjudicación Directa EDIFICACIONES/E/AF/16478, relativo al "Servicio de limpieza y conservación de las instalaciones del Instituto de Investigaciones Eléctricas Campus Monterrey", la empresa BAR 44 EDIFICACIONES, S.A. de C.V., continuaba incumpliendo con algunos de los requisitos establecidos en las Bases de la Invitación antes mencionada, toda vez que al no modificarse los términos establecidos en las Bases de la Invitación ya citada, la empresa en cuestión debió haber cubierto todos los multicitados requisitos, sin que lo haya advertido; lo que implica que no cumplió con el servicio que le fue encomendado, no obstante, el Instituto de Investigaciones Eléctricas, con fecha treinta de noviembre de dos mil doce, suscribió Contrato de Prestación de Servicios, con la Empresa BAR 44 EDIFICACIONES, S.A. de C.V., adjudicándole directamente el Contrato. Asimismo, suscribió diversos documentos, en los que se ostentó como profesionista con grado de licenciatura, presuntamente sin contar con ese nivel académico, de acreditarse lo anterior en este procedimiento, implicaría violación a los artículos 7 y 8 las fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Por lo que una vez concluida la audiencia de referencia en la que deberá exponer lo que a su derecho convenga, tiene cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la presente notificación, para aportar las pruebas que estime pertinentes, ante esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Investigaciones Eléctricas, ubicadas en el 3er. Piso del Edificio número 12, sito en Reforma número 113, Colonia Palmira, en Cuernavaca, Morelos, en donde además, podrá consultar el expediente al rubro citado, del que se deriva la presunta infracción que se le atribuye. Asimismo, se le apercibe que, en caso de no ofrecer las pruebas dentro del término establecido, se tendrá por precluido tal derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a este procedimiento. Adicionalmente deberá señalar domicilio en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, para recibir notificaciones, de lo contrario las subsecuentes se le practicarán en términos de los artículos 305, 306 y 316 Código Federal de Procedimientos Civiles.

Cuernavaca, Morelos, a 24 de abril de 2014.  
Titular del Área de Responsabilidades  
**Lic. Cuauhtémoc Popoca Moctezuma**  
Rúbrica.

**(R.- 391468)**

**NHUMO, S.A.P.I. DE C.V.  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 179, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de la sociedad denominada Nhumo, S.A.P.I. de C.V. (antes Nhumo, S.A. de C.V.) (la "**Sociedad**") a una Asamblea Ordinaria de Accionistas (la "**Asamblea**") que tendrá verificativo el 8 de julio de 2014 a las 10:00 AM, en Campos Elíseos No. 345, Piso 2, Col. Chapultepec Polanco 11560, México, D.F., para tratar los asuntos relacionados con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Revocación y otorgamiento de poderes.
- II. Designación de Delegados Especiales que formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Accionistas.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, ubicada en Campos Elíseos No. 345, Piso 2, Col. Chapultepec Polanco 11560, México, D.F., cuando menos un día hábil antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, los títulos de sus acciones. Contra la entrega de los títulos mencionados con anterioridad, se les entregarán las tarjetas de admisión correspondientes. Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o mediante apoderado, designado por medio de simple carta poder.

México, D.F., a 13 de junio de 2014.  
Presidente del Consejo de Administración  
**Jacob Homiller**  
Rúbrica.

**(R.- 391628)**

**WILL AND BAUMER, S.A. DE C.V.**

**EN LIQUIDACION**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 11 DE MAYO DE 2014**

**miles de pesos**

Descripción	Ejercicio de Liquidación
Otras cuentas por cobrar	\$16,985
Activos Fijos Netos	\$20,665
Documentos por pagar	\$9,770
Capital social	\$61,445
Utilidades y Pérdidas acumuladas	-\$15,349
Pérdida del ejercicio	-\$18,216

El presente balance cumple con la fracción II del Art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Se determinó que el valor de la Acción queda en \$4.17, se determina que los Accionistas recibirán como reembolso bienes en especie una vez hechas las compensaciones es por adeudos.

México, D.F., a 19 de mayo de 2014.  
Liquidador  
**Mariano Latapí Ramírez**  
Rúbrica.

**(R.- 390971)**

**TERCIUM OPERADORA DE SERVICIOS**

**S.A DE C.V.**

**BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 31 DE MAYO DE 2014**

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>
<b>Pasivo</b>	
Capital	<u>\$0</u>

México, D.F., a 10 de junio de 2014.  
Liquidador

**Esperanza Llano El Cid**  
Rúbrica.

**(R.- 391106)**

**OUTLEVER OPERADORA DE SERVICIOS**

**S.A DE C.V.**

**BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 31 DE MAYO DE 2014**

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>
<b>Pasivo</b>	
Capital	<u>\$0</u>

México, D.F., a 10 de junio de 2014.  
Liquidador

**Esperanza Llano El Cid**  
Rúbrica.

**(R.- 391108)**

**GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V.**

Hago referencia a los oficios 4.1.3.1-0623/2014 al 4.1.3.1-0635/2014, de fecha 28 de mayo de 2014, emitidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas aplicables para el servicio de Uso de Aeropuerto Nacional e Internacional en las concesionarias Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V., Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V., Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V., Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V., Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V., Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V., Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V., Aeropuerto de Tampico, S.A. de C.V., Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V., Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V. y Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en los anexos de los oficios en referencia.

**TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO  
APLICABLES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION**

AEROPUERTO	TUA NACIONAL PESOS	TUA INTERNACIONAL DOLARES
ACAPULCO	312.83	36.03
CIUDAD JUAREZ	335.60	32.23
CULIACAN	343.00	33.90
CHIHUAHUA	317.63	33.90
DURANGO	398.01	35.73
MAZATLAN	295.94	34.46
MONTERREY	291.40	35.27
REYNOSA	374.93	33.90
SAN LUIS POTOSI	384.57	34.00
TAMPICO	367.58	33.39
TORREON	348.50	33.95
ZACATECAS	388.50	33.44
ZIHUATANEJO	287.32	35.78

## NOTAS:

Estos precios no incluyen IVA

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América

Atentamente

San Pedro Garza García, N.L., a 16 de junio de 2014.

Representante Legal

**Lic. Alfredo Domínguez Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 391683)**

**SIPAM, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION  
AL 31 DE MAYO DE 2014.  
(pesos)

ACTIVO	33,055
PASIVO	24,794
CAPITAL	8,261
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	33,055

México, D.F., a 4 de junio de 2014.

Liquidador

**Roberto Olmedo Mendieta**

Rúbrica.

**(R.- 391069)**

**GRUPO FRANCIA EN SANTA FE, S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 1 DE OCTUBRE 2013

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	\$ 0
<b>Pasivo</b>	
Capital	\$ 0

México, D.F., a 30 de octubre de 2013.

Liquidador

**Mario Capon Pardo**

Rúbrica.

**(R.- 391124)**

**Petróleos Mexicanos**  
**Dirección Corporativa de Administración**  
**Subdirección de Administración Patrimonial**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA**  
**SUAP-I-05/2014**

De conformidad con las disposiciones que establecen el artículo 117, segundo párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas, Bases, Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Patrimonio de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Petróleos Mexicanos a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, convoca a personas físicas de nacionalidad mexicana; a personas morales de nacionalidad mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros; y a personas morales de nacionalidad mexicana con cláusula de admisión de extranjeros, que pretendan destinar el inmueble adjudicado a la realización de actividades no residenciales siempre y cuando en sus estatutos conste que celebraron el convenio a que se refiere la Fracción I del Artículo 127 Constitucional, que cuenten con capacidad legal para adquirir directamente bienes inmuebles en zona restringida; así como a instituciones de crédito autorizadas para operar en la República Mexicana como fiduciarias de personas físicas o morales extranjeras, o de personas morales de nacionalidad mexicana con cláusula de admisión de extranjeros que pretendan destinar el inmueble a fines residenciales, como fideicomisarios en fideicomisos constituidos en los términos de la Ley de Inversión Extranjera, a participar en la licitación pública indicada, que se llevará a cabo a través del procedimiento presencial, para la enajenación del bien inmueble de su propiedad, localizado en el Municipio de San Fernando en el Estado de Tamaulipas, que a continuación se señala:

Licitación	Descripción general	Superficie del bien inmueble	Valor de referencia para la venta
SUAP-I-05/2014	Inmueble denominado Oficinas administrativas de la residencia área San Fernando, localizado en Av. 250 Aniversario, Col. Bella Vista Norte, Municipio de San Fernando, Estado de Tamaulipas.	Terreno: 18,058.32 m <sup>2</sup> , Construcciones: 4,123.85 m <sup>2</sup> Instalaciones especiales y obras complementarias: 13,837.53 m <sup>2</sup>	\$ 6,366,000.00 (seis millones trescientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)

Fecha, hora y lugar del acto de presentación y apertura de ofertas	Fecha, hora y lugar del acto de fallo
01 de agosto de 2014, 12:00 horas Av. Marina Nacional N° 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo en México, Distrito Federal, C.P. 11311	Al finalizar el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial proporcionará a los interesados las bases que regirán la licitación pública considerada en esta convocatoria a partir del 23 de junio de 2014 y hasta el día 31 de julio de 2014, en días y horas hábiles, en las oficinas de la Subdirección de Administración Patrimonial, Subgerencia de Promoción de Bienes Inmuebles, ubicadas en avenida Marina Nacional número 329, torre ejecutiva, piso 34, colonia Petróleos Mexicanos, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, código postal 11311, mismas que estarán disponibles para su consulta en la página, <http://www.pemex.com>, >> Productos y servicios >> Comercialización de bienes no útiles >> bienes inmuebles, o bien solicitarlas por escrito a dicha oficina para ser enviadas por mensajería y/o correo electrónico.

Para cualquier información favor de comunicarse a los teléfonos: 01(55) 19.44.90.54 y 19.44.25.00, extensiones 59.351 y 59.354.

México, D.F., a 23 de junio de 2014.  
 El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria  
**Lic. Carlos R. Godínez Cuanalo**  
 Rúbrica.

**(R.- 391590)**

**H. Cámara de Diputados**  
**LXII Legislatura**  
**Secretaría General**  
**Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros**  
**Dirección General de Recursos Materiales y Servicios**  
**CONVOCATORIA**

La Cámara de Diputados con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los 8 y 58 de la Norma para Regular el Suministro y Control de Bienes Muebles y de Consumo de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional que se describe a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXII/LPN-ENA/01/2014	Enajenación de Vehículos en Desuso de la Cámara de Diputados	Bienes	03 de julio de 2014	11 de julio de 2014 11:00 horas

Verificación de los Bienes será el día 30 de junio de 2014.

Las Bases y sus anexos estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas interesadas en la página de Internet <http://pac.diputados.gob.mx/pac/> y a disposición en las oficinas de la Dirección de Almacén e Inventarios de la Cámara de Diputados, ubicada en Av. H. Congreso de la Unión N° 66, Col. El Parque, C.P. 15960, Delegación Venustiano Carranza, basamento del Edificio "A" del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:30 horas a partir de la publicación y hasta el día **27 de junio de 2014**.

- El costo de las Bases (no reembolsable) deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias, Banorte cuenta número 0549136176; BBVA Bancomer cuenta número 113360970 a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **27 de junio de 2014**, el comprobante de depósito deberá presentarlo en la Dirección de Almacén e Inventarios, ubicada en el basamento del edificio "A", Cuarto Nivel ala sur de **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:30 horas** y tendrá el siguiente costo: **\$2,000.00** (dos mil pesos 00/100 M.N.).
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El pago será en moneda nacional dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de que haya suscrito el contrato.
- Los actos que integran el procedimiento licitatorio, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

México, D.F., a 23 de junio de 2014.  
Director General de Recursos Materiales y Servicios  
**C.P. Jesús Manuel Aboytes Montoya**  
Rúbrica.

(R.- 391696)